

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

No. 2015-0524

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE
FINANZAUTO S. A.

DEMANDADO
LUIS FERNEY GAMEZ REYES,
DERLLY KATERINE PINZON MORENO.

RADICADO No. 11001-40-03-028-2015-0524

CUADERNO No. DOS

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 4831

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SZY718	CARROCERIA	: PANEL	
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: LAQ*UB61720858*	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: LZWCCAGA6C7003406	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: LZWCCAGA6C7003406	REGRABADO:N
LINEA	: N300	MODELO	: 2012	
COLOR	: BLANCO LUNA	VIN	: LZWCCAGA6C7003406	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 09/05/2011	IMPORTACION	: 352011000201969	
CAPACIDAD	: TON: 0.55	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1206	
PAS:	0			

PROPIETARIOS

LUIS FERNEY GAMEZ REYES

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	04/02/2012			
TRASPASO	06/19/2013			
INSCRIPCION DE ALERTA	12/13/2013			
TRASPASO	12/13/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/19/2015			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
3090836	SAMUEL RAMIREZ PINZON	04/02/2012	06/18/2013
860015118	CONTINAUTOS S A	06/19/2013	12/12/2013

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE FINANZAUTO	1	12/13/2013	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

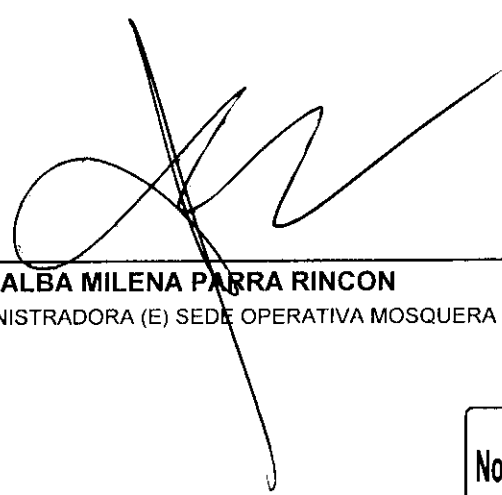
TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORO: ALMB

SE EXPIDE EN MOSQUERA

EL21 agosto 2015


ALBA MILENA PARRA RINCON

ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA

No. 25473000 98584

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de Finanzauto S.A. contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 513 del C. de P.C., al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas SZY-718 por ser objeto de prenda, perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Mosquera, Cundinamarca. Sírvase oficiar a esta Secretaría.
2. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1298568, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, ubicado en la Calle 83 No 102 - 30 Int 4 Apto 112, de propiedad de LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO. Sírvase oficiar a dicha oficina de registro.
3. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión del señor LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO en la Calle 83 No 102 - 30 Int 4 Apto 112 Barrio Bochica, en Bogotá D.C. Sírvase comisionar para dicha diligencia.
4. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor LUIS FERNEY GAMEZ REYES de la entidad denominada BRILLONET identificada con Nit 11206552-1 y matrícula mercantil No 00068854, ubicada Calle 4 No 9 - 75 Centro en Tocaima, Cundinamarca. Sírvase oficiar al representante legal de dicha entidad.
5. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor LUIS FERNEY GAMEZ REYES de la entidad denominada BRILLONET identificada con Nit 11206552-1 y matrícula mercantil No 00068854, ubicada Calle 4 No 9 - 75 Centro en Tocaima, Cundinamarca. Sírvase oficiar al representante legal de dicha entidad.
6. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada BRILLONET identificada con Nit 11206552-1 y matrícula mercantil No 00068854, ubicada Calle 4 No 9 - 75 Centro en Tocaima, Cundinamarca. Sírvase oficiar al representante legal de dicha entidad.
7. El embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominados BRILLONET identificada con Nit 11206552-1 y matrícula

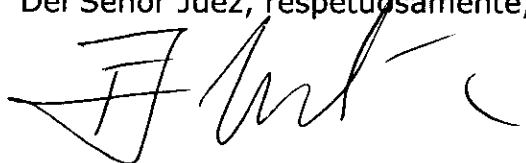
3

mercantil No 00068854, ubicada Calle 4 No 9 - 75 Centro en Tocaima, Cundinamarca. Sírvese oficiar al representante legal de dicha entidad.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

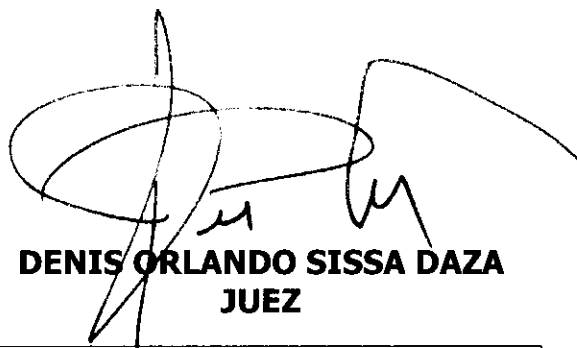
4

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref: 110014003044201500524

Préstese caución por la suma de \$1.930.000 M/cte

NOTIFÍQUESE (2)



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	24 SEP 2015
Por anotación en estado No 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
Secretario	
RUTH SERRANO ORTIZ	

sp

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	925235	1	

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL



Liberty
Seguros S.A.

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición

BOGOTÁ, D.C. 29 del mes Septiembre de 2015

Clave Intermediario

23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : FINANZAUTO S.A

Nit: 860.028.601-9

Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTÁ, D.C.

Tel: 51-1-749-900

Asegurado y Beneficiario :

LUIS FERNEY GAMEZ REYES

Nit: 11,206,552

DERLLY KATERINE PINZON MORENO

Nit: 1,075,625,721

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 028 de BOGOTÁ, D.C.

En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO SA

Apoderado : ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

Demandante : FINANZAUTO SA

Demandado : LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

Valor Asegurado : \$1.930.000,00

UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

Observaciones : SE ACLARA PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA**** RADICADO N° 2015 0524

PRIMA: \$96.500 GASTOS: \$2.800 I.V.A.: \$15.888 VALOR A PAGAR: \$115.188
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.CO) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s) a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA e INVERPAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8897.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	925235		1

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL



ORIGINAL

PAG.: 2

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 29 del mes Septiembre de 2015

Clave Intermediario
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : FINANZAUTO S.A

Nit: 860.028.601-9

Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C.

Tel : 57-1-749-900

Asegurado y Beneficiario :

DERLLY KATERINE PINZON MORENO

Nit: 1.075.625.721

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 028 de BOGOTA, D.C.

En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: FINANZAUTO SA

Apoderado : ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

Demandante : FINANZAUTO SA

Demandado : LUIS FERNY GOMEZ REYES Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalciente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos; b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADM O R ADM CRA 7 MO. 72 # 64 INT. 18 Tel 3471855

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.



Liberty Seguros S.A.
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

EL GARANTIZADO O APODERADO

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

GVN24C4LIEUMEX6N2Y8GBQJPKQ-----

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A., contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

PROCESO No 2015/0524

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LANCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y dentro de la oportunidad legal me permito allegar la póliza judicial número 925235 expedida por LIBERTY SEGUROS S.A., por un valor de \$1.930.000,00 y con fecha de expedición 29 de septiembre de 2015.

En consecuencia solicito decretar las medidas cautelares deprecadas.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LANCE
CC 79332233
T.P. 48.642

3

WIZARD
1000 MI. N. E. 100
30 OCT 2015
WIZARD & DESIGNS

2

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)



Ref: **110014003028201500524**

Aceptase la caución prestada, con base en ella y lo normado por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se decreta:

1.) El embargo y secuestro del vehículo automotor, identificado con **Placas SZY-718**, de propiedad del demandado LUIS FERNEY GÁMEZ REYES. **Ofíciase** de conformidad con el artículo 681 C.P.C.

2.) El embargo del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados LUIS FERNEY GÁMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO, identificado con folio inmobiliario No. 50C-1298568.

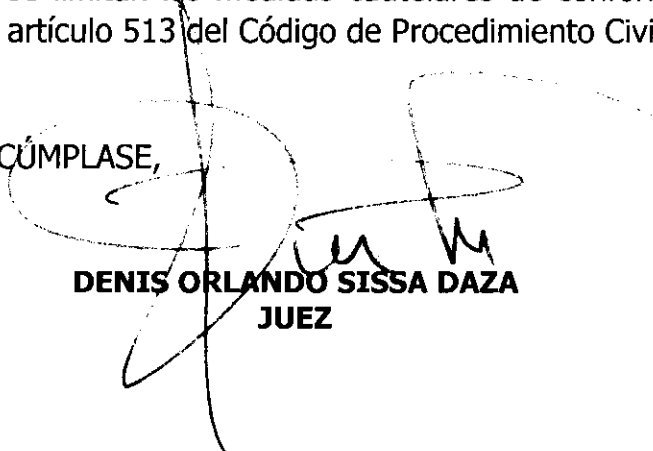
Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a fin de solicitar la inscripción de la medida.

3.) El Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto los que sean sujetos a registro, que sean de propiedad de los demandados que se encuentren en la dirección señalada en el memorial que obra a folio 2º numeral 3º, o en el sitio que se indique al momento de practicarse la diligencia.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al señor inspector de policía de la zona respectiva y/o al juez civil municipal de descongestión que por reparto corresponda, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Límitese la medida a la suma de \$38.600.000 M/cte.

Por el momento se limitan las medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
21 OCT 2015
150
Nota fecha
Secretaría

09 NOV 2015



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 N° 14- 33, Piso 9

DESPACHO COMISORIO N° 105

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Y/O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

H A C E S A B E R

Que dentro del Proceso EJECUTIVO No. 11001400302820150052400 DE FINANZAUTO S.A. con Nit. No: 860028601-9 contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. No: 11206552 y DERLLY KATHERINE PINZON MORENO con C.C. No. 1075625721.-

El Juzgado dictó Un Auto que dice: Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Quince (2015), DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO de los Bienes Muebles y Enseres, excepto los que sean sujetos a registro, que sean de propiedad de los demandados que se encuentran en la Calle 83 No. 102 - 30, int 4, apto 112 de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de practicarse la diligencia. Para la práctica de esta diligencia se COMISIONA con amplias facultades, al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta ciudad o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION que por reparto corresponda, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. La medida se limita a la suma de \$38.600.000.00. M/cte. -. NOTIFÍQUESE y CUMPLASE El Juez, (fdo.), "DENIS ORLANDO SISSA DAZA".

I N S E R T O S

El (La) Dr.(a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE identificado(a) con la C.C. N° 79332233 Y T.P. No. 48.642 del C. S. J., actúa como apoderado del demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Cuatro (4) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Atentamente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

Retiro.
Juan David Palacio
Autorizado Apod. Actua
17-Nov-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14- 33, PISO 9

Bogotá D.C., Noviembre 4 de 2015

Oficio N° 1426

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Meta

REF: EJECUTIVO No. 11001400302820150052400 DE FINANZAUTO S.A. con Nit. No: 860028601-9 contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. No: 11206552 y DERLLY KATHERINE PINZON MORENO con C.C. No. 1075625721.-

Comunico a Ud., que mediante auto fechado el diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Quince (2015), dictado dentro del Proceso de la referencia, el Juzgado DECRETO EL EMBARGO del Bien(es) Inmueble(s), distinguido(s) con el(os) folio(s) de MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) N° 50C-1298568 de propiedad de los demandados.-

Sírvanse inscribir el embargo y acusar recibo.

"AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA"

Atentamente,

RUTH SERRANO ORTIZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 9

Bogotá D.C., Noviembre 4 de 2015

Oficio N° 1425

Señores
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
Respectiva

REF: EJECUTIVO No. 11001400302820150052400 DE FINANZAUTO S.A.
con Nit. No: 860028601-9 contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES con
C.C. No: 11206552 y DERLLY KATHERINE PINZON MORENO con C.C.
No. 1075625721.-

Comunico a Ud., que mediante auto fechado el diecinueve (19) de
Octubre de Dos Mil Quince (2015), dictado dentro del Proceso de la
referencia, se DECRETO EL EMBARGO del vehículo identificado con
la placa SZY 718 de propiedad del demandado LUIS FERNEY
GAMEZ REYES.-

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

"AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA"

Atentamente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

Retiro
Juan David Palacio
Autorizado Apod. Actua
11-Nov-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14- 33, PISO 9

Bogotá D.C., Noviembre 4 de 2015

Oficio N° 1426

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400302820150052400 DE FINANZAUTO S.A. con Nit. No: 860028601-9 contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. No: 11206552 y DERLLY KATHERINE PINZON MORENO con C.C. No. 1075625721.-

Comunico a Ud., que mediante auto fechado el diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Quince (2015), dictado dentro del Proceso de la referencia, el Juzgado DECRETO EL EMBARGO del Bien(es) Inmueble(s), distinguido(s) con el(os) folio(s) de MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) N° 50C-1298568 de propiedad de los demandados.-

Sírvanse inscribir el embargo y acusar recibo.

"AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA"

Atentamente,


RUTH SERRANO ORTIZ
SECRETARIA

Retiro
Jon David Palacios
C.C. 1026292424,
13- Nov -2015

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 N° 14- 33, Piso 9

Desp 30-11 13
J. folio 4

DESPACHO COMISORIO N° 105

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Y/O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

H A C E S A B E R

Que dentro del Proceso EJECUTIVO No. 11001400302820150052400 DE FINANZAUTO S.A. con Nit. No: 860028601-9 contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. No: 11206552 y DERLLY KATHERINE PINZON MORENO con C.C. No. 1075625721.-

El Juzgado dictó Un Auto que dice: Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Quince (2015), DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO de los Bienes Muebles y Enseres, excepto los que sean sujetos a registro, que sean de propiedad de los demandados que se encuentran en la Calle 83 No. 102 - 30, int 4, apto 112 de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de practicarse la diligencia. Para la práctica de esta diligencia se COMISIONA con amplias facultades, al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta ciudad o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION que por reparto corresponda, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. La medida se limita a la suma de \$38.600.000.00. M/cte. -. NOTIFÍQUESE y CUMPLASE El Juez, (fdo.), "DENIS ORLANDO SISSA DAZA".

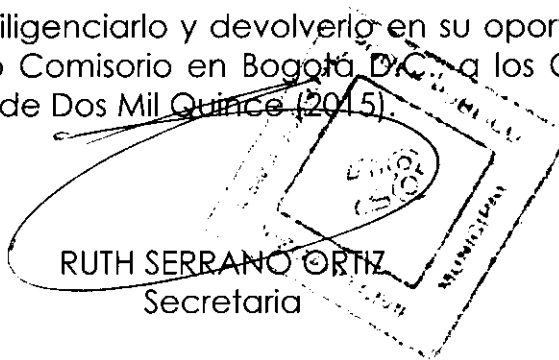
I N S E R T O S

El (La) Dr.(a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE identificado(a) con la C.C. N° 79332233 Y T.P. No. 48.642 del C. S. J., actúa como apoderado del demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los Cuatro (4) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Atentamente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria



148

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: **110014003028201500524**

Aceptase la caución prestada, con base en ella y lo normado por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se decreta:

1.) El embargo y secuestro del vehículo automotor, identificado con **Placas SZY-718**, de propiedad del demandado **LUIS FERNEY GÁMEZ REYES**. **Oficiese** de conformidad con el artículo 681 C.P.C.

2.) El embargo del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados **LUIS FERNEY GÁMEZ REYES** y **DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO**, identificado con folio Inmobiliario No. 50C-1298568.

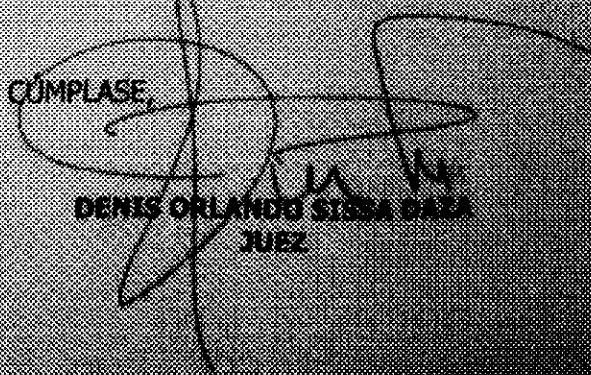
Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a fin de solicitar la inscripción de la medida.

3.) El Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto los que sean sujetos a registro, que sean de propiedad de los demandados que se encuentren en la dirección señalada en el memorial que obra a folio 2º numeral 3º, o en el sitio que se indique al momento de practicarse la diligencia.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al señor inspector de policía de la zona respectiva y/o al juez civil municipal de descongestión que por reparto corresponda, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Límitese la medida a la suma de \$38.600.000 M/cte.

Por el momento se limitan las medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

11-20-2015

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL,
SECRETARÍA

21 OCT. 2015

Bogotá, D.C. 150

Por anotación en carta
fue notificado a...

Secretario

3/5

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de Finanzauto S.A. contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 513 del C. de P.C., al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas SZY-718 por ser objeto de prenda, perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Mosquera, Cundinamarca. Sírvase oficiar a esta Secretaría.
2. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1298568, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, ubicado en la Calle 83 No 102 - 30 Int 4 Apto 112, de propiedad de LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO. Sírvase oficiar a dicha oficina de registro. ✓
3. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión del señor LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO en la Calle 83 No 102 - 30 Int 4 Apto 112 Barrio Bochica, en Bogotá D.C. Sírvase comisionar para dicha diligencia. ✓
4. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor LUIS FERNEY GAMEZ REYES de la entidad denominada BRILLONET identificada con Nit 11206552-1 y matrícula mercantil No 00068854, ubicada Calle 4 No 9 - 75 Centro en Tocaima, Cundinamarca. Sírvase oficiar al representante legal de dicha entidad.
5. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor LUIS FERNEY GAMEZ REYES de la entidad denominada BRILLONET identificada con Nit 11206552-1 y matrícula mercantil No 00068854, ubicada Calle 4 No 9 - 75 Centro en Tocaima, Cundinamarca. Sírvase oficiar al representante legal de dicha entidad.
6. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada BRILLONET identificada con Nit 11206552-1 y matrícula mercantil No 00068854, ubicada Calle 4 No 9 - 75 Centro en Tocaima, Cundinamarca. Sírvase oficiar al representante legal de dicha entidad.
7. El embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominados BRILLONET identificada con Nit 11206552-1 y matrícula

mercantil No 00068854, ubicada Calle 4 No 9 - 75 Centro en Tocaima, Cundinamarca. Sírvese oficiar al representante legal de dicha entidad.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642

X/10

52523186

Departamento

Ciudad

Entidad

Especialidad

Número de Despacho

Año Proceso:

Consecutivo de radicación (5 dígitos)

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)

Departamento de Lista

Ciudad de Lista

Tipo de Lista

Area

Oficio del Auxiliar

Comisiones (provenientes de otro despacho)
(Despachos Comisorios)

: DISTRITO CAPITAL

: BOGOTA

: MUNICIPAL

: MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS

: 007

: 2015

: 05240

: 00

: DISTRITO CAPITAL

: BOGOTA

: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

: OTROS CARGOS

: SECUESTRES

:

Asignar Limpiar

AUXILIAR ASIGNADO

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	52523186	01-04-2015	SANDRA MILENA	ZORRO SANTOS

Señor usuario, por favor PULSE AQUI para bajar las circulares de novedades de Auxiliares de la Justicia

El auxiliar SANDRA MILENA ZORRO SANTOS fué asignado al proceso 11001400800720150524000

Realizar una nueva asignación de Auxiliar

Descargar Documentos:

Acta de Nombramiento - Telegrama de Notificación

El auxiliar no tiene e-mail; no se envió ningún correo

8/17

INFORME SECRETARIAL - Al despacho de la señora Juez, sírvasse proveer.



YOLANDA BARAJAS GÓMEZ
Secretaria Ad-Hoc

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (DESPACHOS COMISORIOS)**

Bogotá D.C., Dieciocho de diciembre de dos mil quince

Se ordena la devolución del presente despacho comisorio encomendado al juzgado de origen, por conducto del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia y/u Oficina Judicial según quien sea el competente, habida cuenta que el programa de descongestión para despachos comisorios, finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, no obstante ya haberse programado fecha para la presente diligencia, ésta agencia judicial perdió competencia para su evacuación.

CÚMPLASE,



JOHANA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

STT: obsequio

P

ATL
95524
Dm: 20-1
19-11-15

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 9

18

Bogotá D.C., Noviembre 4 de 2015

Oficio N° 1425

Señores
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
Respectiva

REF: EJECUTIVO No. 11001400302820150052400 DE FINANZAUTO S.A.
con Nit. No: 860028601-9 contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES con
C.C. No: 11206552 y DERLLY KATHERINE PINZON MORENO con C.C.
No. 1075625721.-

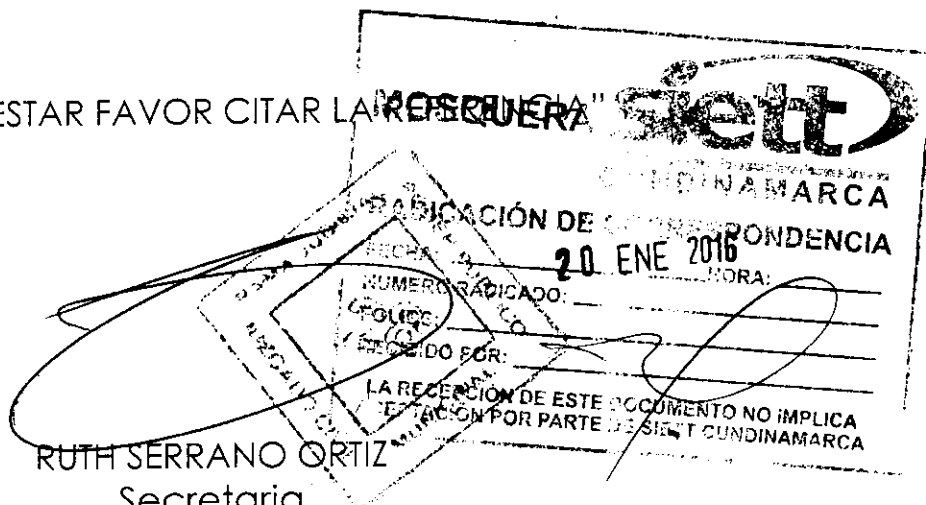
Comunico a Ud., que mediante auto fechado el diecinueve (19) de
Octubre de Dos Mil Quince (2015), dictado dentro del Proceso de la
referencia, se DECRETO EL EMBARGO del vehículo identificado con
la placa SZY 718 de propiedad del demandado LUIS FERNEY
GAMEZ REYES.-

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

"AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA RESERVA"

Atentamente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria



CERTIFICADO DE TRADICION N°. 9742

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	SZY718	CARROCERIA	PANEL	REGRABADO:N
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	LAQ*UB61720858*	REGRABADO:N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	LZWCCAGA6C7003406	REGRABADO:N
MARCA	CHEVROLET	SERIE	LZWCCAGA6C7003406	
LINEA	N300	MODELO	2012	
COLOR	BLANCO LUNA	VIN	LZWCCAGA6C7003406	
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	09/05/2011	IMPORTACION	352011000201969	
CAPACIDAD	TON: 0.55	ADUANA	BOGOTA	
FORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	1206	
PAS: 2				

PROPIETARIOS

LUIS FERNEY GAMEZ REYES

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	04/02/2012			
TRASPASO	06/19/2013			
INSCRIPCION DE ALERTA	12/13/2013			
TRASPASO	12/13/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/19/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/29/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
3090836	SAMUEL RAMIREZ PINZON	04/02/2012	06/18/2013
860015118	CONTINAUTOS S A	06/19/2013	12/12/2013

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE FINANZAUTO	1	12/13/2013	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201552400	1425	11/04/2015	28	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN MOSQUERA

EL 30 marzo 2016

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 9742

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SZY718	CARROCERIA	: PANEL	
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: LAQ*UB61720858*	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: LZWCCAGA6C7003406	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: LZWCCAGA6C7003406	REGRABADO:N
LINEA	: N300	MODELO	: 2012	
COLOR	: BLANCO LUNA	VIN	: LZWCCAGA6C7003406	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 09/05/2011	IMPORTACION	: 352011000201969	
CAPACIDAD	: TON: 0.55	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1206	
	PAS: 2			


ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA

No. 25473000 103671

Bogotá, 19 de Enero de 2016

50C2016EE149

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9
Bogotá

Asunto: Oficio 1426 del 04-11-2015
Referencia: 11001400302820150052400

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta Oficina, con turno No. **2015-110897** con la Matricula Inmobiliaria No. **50C-1298568** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Artículo 22 y el párrafo del Artículo 24 de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo como lo dispone el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,

ANGELA VIVIANA OROZCO CUBILLOS
ABOGADO 245

27458 716-JUN-9 12:36

Olga Lucia Ricardo Ospina



NOTA DEVOLUTIVA

22

Pagina 1

Impresa el 17 de Diciembre de 2015 a las 11:52:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 1426 del 04-11-2015 de JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-110897 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1298568 y Certificado Asociado: 2015-771761

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES * * *

-- SEÑOR JUEZ EL EMBARGADO YA NO ES TITULAR TODA VEZ QUE YA TRANSFIRIO SU DERECHO REAL DE DOMINIO POR ESCRITURA PUBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA SEGUN ANOTACION 18 VIGENTE.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

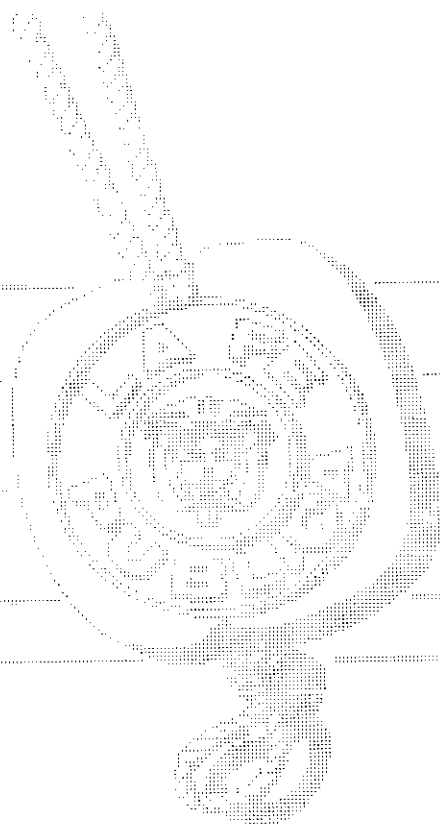
[Handwritten signature]
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
21 DEC 2015

ABOGA245



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 17 de Diciembre de 2015 a las 11:52:40 a.m

El documento **OFICIO Nro. 1426 del 04-11-2015 de JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.**

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: **2015-110897** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50C-1298568**
y Certificado Asociado: **2015-771761**

NOTIFICACION PERSONAL

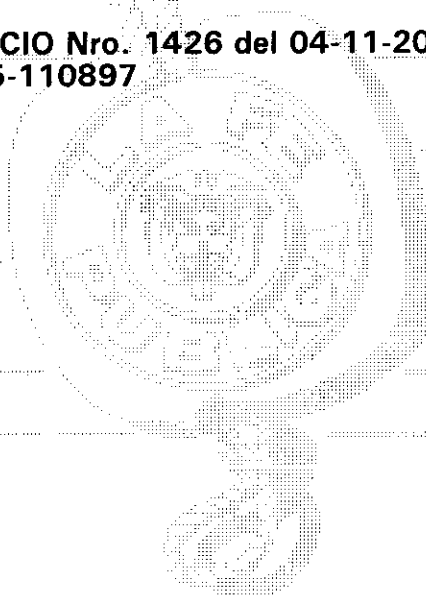
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 1426 del 04-11-2015 de JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT**
Radicacion: **2015-110897**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

24

Pagina 1

Impresa el 17 de Diciembre de 2015 a las 11:52:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 1426 del 04-11-2015 de JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-110897 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1298568 y Certificado Asociado: 2015-771761

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES * * *

-- SEÑOR JUEZ EL EMBARGADO YA NO ES TITULAR TODA VEZ QUE YA TRANSFIRIO SU DERECHO REAL DE DOMINIO POR ESCRITURA PUBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA SEGUN ANOTACION 18 VIGENTE.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADORA PRINCIPAL
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

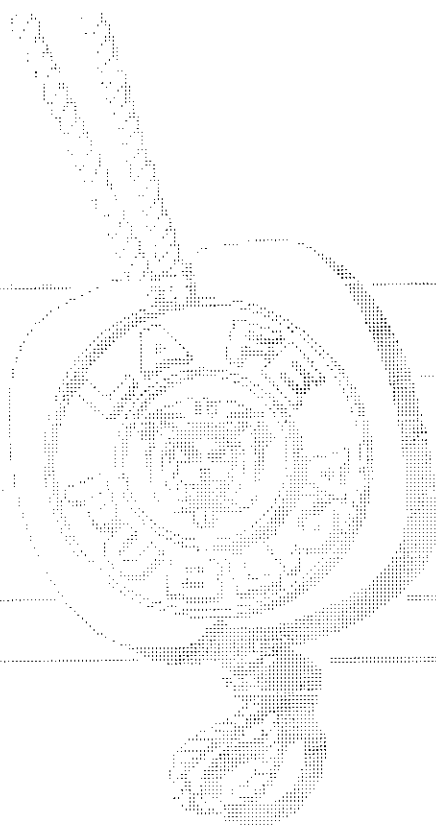
21 ENE 2016

ABOGA245



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

25

Pagina 2

Impresa el 17 de Diciembre de 2015 a las 11:52:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 1426 del 04-11-2015 de JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-110897 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1298568 y Certificado Asociado: 2015-771761

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1426 del 04-11-2015 de JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Radicación: 2015-110897



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUERZA DE LA FE PÚBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 17 de Diciembre de 2015 a las 11:52:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 1426 del 04-11-2015 de JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-110897 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1298568 y Certificado Asociado: 2015-771761

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES * * *

-- SEÑOR JUEZ EL EMBARGADO YA NO ES TITULAR TODA VEZ QUE YA TRANSFIRIO SU DERECHO REAL DE DOMINIO POR ESCRITURA PUBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA SEGUN ANOTACION 18 VIGENTE.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

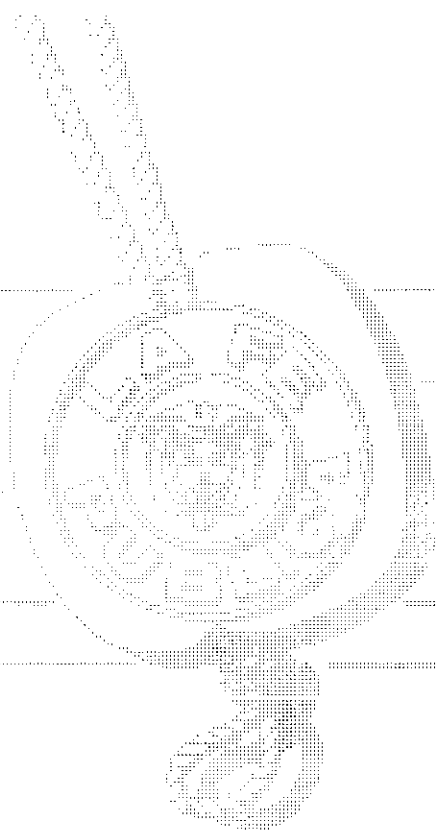
REGISTRADOR PRINCIPAL
21 ENE 2016

ABOGA245



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Pagina 2

Impresa el 17 de Diciembre de 2015 a las 11:52:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 1426 del 04-11-2015 de JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-110897 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1298568 y Certificado Asociado: 2015-771761

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1426 del 04-11-2015 de JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.
Radicacion: 2015-110897

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

29-08-2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

SACN

JUZGADO
DE ORIGEN

NÚMERO DE PROCESO

1

1

0

0

1

4

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

CUANTIA

MINIMA

MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

CUADERNO 5

CUADERNO 2

CUADERNO 6

CUADERNO 3

CUADERNO 7

CUADERNO 4

CUADERNO 8

TOTAL CUADERNOS

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO

SI

NO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas esta en firme.

X

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Johana Hernandez

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14- 33, PISO 9

2
29

Bogotá D.C., Noviembre 4 de 2015

Oficio N° 1426

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400302820150052400 DE FINANZAUTO S.A. con Nit. No: 860028601-9 contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. No: 11206552 y DERLLY KATHERINE PINZON MORENO con C.C. No. 1075625721.-

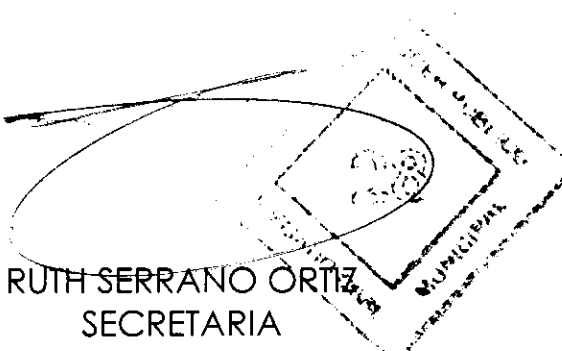
Comunico a Ud., que mediante auto fechado el diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Quince (2015), dictado dentro del Proceso de la referencia, el Juzgado DECRETO EL EMBARGO del Bien(es) Inmueble(s), distinguido(s) con el(os) folio(s) de MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) N° 50C-1298568 de propiedad de los demandados.-

Sírvanse inscribir el embargo y acusar recibo.

"AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA"

Atentamente,

RUTH SERRANO ORTIZ
SECRETARIA



Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No.- 2015- 0524
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO SZY - 718

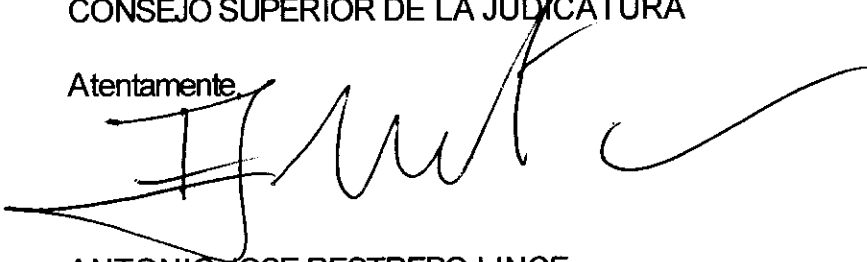
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego oficio No.1425 de fecha 4 de noviembre de 2015 debidamente tramitado ante la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE sobre el embargo del vehículo de placas SZY – 718 y Certificado de Tradición No.9742 de fecha 30 de Marzo de 2016 en el cual consta que se encuentra debidamente embargado a favor de la Demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la:

Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cund.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta la resolución 4189 del 10 de junio de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZG - 32



[Handwritten signature]

(2)

W 25407-2
JUN 01 11 41 AM '16
02 JUN 2016
RECEIVED U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RAD: **11001400302820150052400**

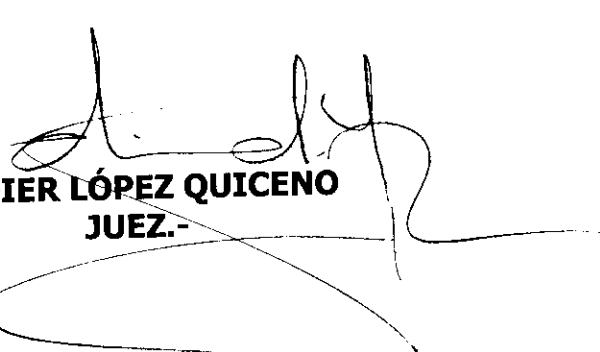
1.- Téngase en cuenta el certificado de tradición de la Secretaría de Tránsito allegado a folios 19 y 20 de este cuaderno. Conforme a lo solicitado, se ordena la inmovilización del vehículo de placas **SZY -718. OFÍCIESE** a la SIJIN, solicitando proceda a la aprehensión del automotor.

Se le informa al Agente de Tránsito que el vehículo debe ser trasladado a uno de los siguientes parqueaderos habilitados en los términos del Artículo 167 de la ley 769 de 2002 para vigencia del año 2015;

NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.	Carrera 15 No 17A-20	7452810
ALMACENAR LA FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)	Calle 10 No 91-20	4839295/7452810
DEPOSITO BUENOS AIRES S.A.S.	Carrera 123 No 13-21	3168755140
	Carrera 69 C No 22-24	
STORAGE AND PARKING S.A.S.	Sur	4038576
	Carrera 123 No 12A-21	

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados.

NOTIFÍQUESE (2),


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	17 JUN 2016
Por anotación en estado No <u>45</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.	
Secretaria	
 RUTH SERRANO ORTIZ	

3



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª. 14-33

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2016

OFICIO No. 1008

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
La Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 110014003028201500524
DE: FINANZAUTO S.A. C.C. o Nit: No: 8600286019
CONTRA: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. 11206552, DERLLY KATERINE
PINZÓN MORENO C.C. o Nit. No: 1075625721-

Comunico a Uds., que por auto DIECISEIS (16) de JUNIO de DOS MIL
DIECISEIS (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la
Aprehensión del vehículo de placas SZY 718

Se le informa al agente de tránsito, que el vehículo debe ser retenido
una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión
expedido por este Despacho judicial y trasladarlo a uno de los siguientes
parqueaderos que conforman el registro de parqueaderos para vigencia del
año 2016, según circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016.

- Bodegas Judiciales Daytona S.A.S, (calle 58d sur No 51-10 interior 2.)
- Los Ferrari S.A.S. (carrera 8 No 2-33, carrera 7 No 2-65, carrera 7 No 2-79, carrera 7 No 2-68, calle 1 No 11-36).
- Storage and Parking S.A.S. (carrera 69C No 22-44 Sur y Carrera 123 No 12a 21)
- Servicios de custodia HCR S.A.S. (calle 2 No 7-78)
- Depósito de vehículos buenos aires S.A.S. (carrera 123 No 13-21)
- Almacenamiento de vehículos por embargo principal S.A.A. (av caracas No 23-33 Sur)
- Depósito y almacenamiento de vehículos la octava (av centenario No 96b-73- carrera 126 No 15b-55 lote 8)
- Parking Bogotá Center S.A.S. (carrera 15 No 17a-20)
- Almacenar fortaleza (CIJAD S.A.S.) (calle 10 NO 91-20)

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados, salvo autorización de la parte demandante.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Refico.
Juan David Palacios
1626292424.
29 - Julio - 16

33

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No.- 2015- 0524
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No.1008 DE FECHA 15 DE Julio de 2016 debidamente tramitando ante Policía Nacional SIJIN, respeto de la aprehensión del vehículo de placas SZY – 718.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZG - 32

34067 27-11-16 15:56

34067 27-11-16 15:56



2p



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª. 14-33

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2016

OFICIO No. 1008

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
La Ciudad

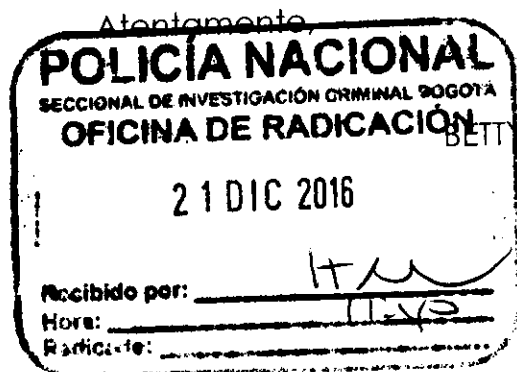
REF: Ejecutivo Mixto 110014003028201500524
DE: FINANZAUTO S.A. C.C. o Nit: No: 8600286019
CONTRA: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. 11206552, DERLLY KATERINE
PINZÓN MORENO C.C. o Nit. No: 1075625721-

Comunico a Uds., que por auto DIECISEIS (16) de JUNIO de DOS MIL
DIECISEIS (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la
Aprehensión del vehículo de placas SZY 718

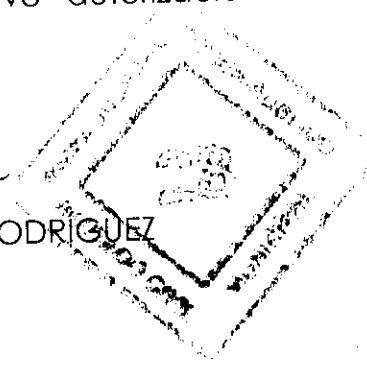
Se le informa al agente de tránsito, que el vehículo debe ser retenido
una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión
expedido por este Despacho judicial y trasladarlo a uno de los siguientes
parqueaderos que conforman el registro de parqueaderos para vigencia del
año 2016, según circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016.

- Bodegas Judiciales Daytona S.A.S, (calle 58d sur No 51-10 interior 2.)
- Los Ferrari S.A.S. (carrera 8 No 2-33, carrera 7 No 2-65, carrera 7 No 2-79, carrera 7 No 2-68, calle 1 No 11-36).
- Storage and Parking S.A.S. (carrera 69C No 22-44 Sur y Carrera 123 No 12a 21)
- Servicios de custodia HCR S.A.S. (calle 2 No 7-78)
- Depósito de vehículos buenos aires S.A.S. (carrera 123 No 13-21)
- Almacenamiento de vehículos por embargo principal S.A.A. (av caracas No 23-33 Sur)
- Depósito y almacenamiento de vehículos la octava (av centenario No 96b-73- carrera 126 No 15b-55 lote 8)
- Parking Bogotá Center S.A.S. (carrera 15 No 17a-20)
- Almacenar fortaleza (CIJAD S.A.S.) (calle 10 NO 91-20)

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados, salvo autorización de la parte demandante.



Betty Rocío Alarcón Rodríguez
Secretaria



35

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

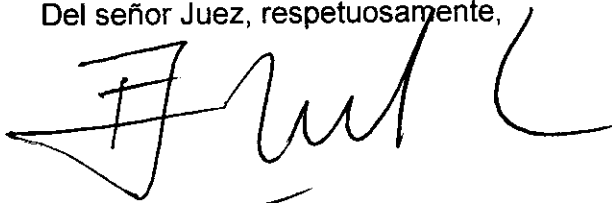
REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra LUIS FERNEY GAMEZ
REYES Y OTRA

PROCESO No. 2015 - 0524

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAU.

Para lo cual solicito se elabore el respectivo oficio

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

FZG -32

RECIBIDO
2015-05-24
15

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

16 ENE 2018

INFORMANDO:

Medidas

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting with a loop and ending in a long, sweeping tail.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

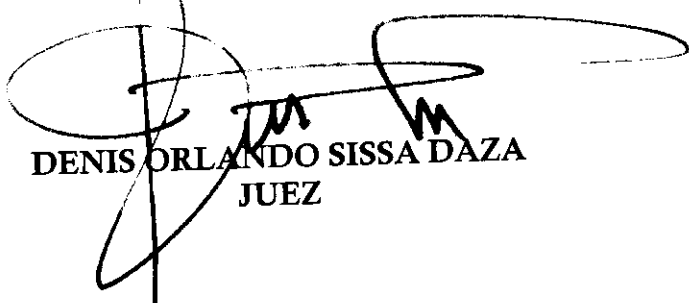
Ref.: 110014003028201500524

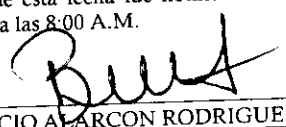
De conformidad con el memorial que antecede y lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta:

1.- El **embargo** y retención previa de las sumas de dinero que posean los demandados Luis Ferney Gamez Reyes, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.206.552 y Derlly Katherine Pinzon Moreno, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.025.721, en cuentas corrientes y de ahorros en las entidades Banco de Bogotá, Banco Popular, Citibank, Bancolombia, Banco Davivienda, Helm Bank, Banco Colpatría, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco Av. Villas, Banco BCSC, Banco de Occidente, Banco ABN AMOR Colombia, Bancoomeva, Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Procredit e Itaú; dicha medida se limita a la suma de \$36.600.000,00 M/CTE.

Oficiase a las precitadas entidades previniéndoles que deberán hacerlo conforme a lo dispuesto en el numeral 10° artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 19 de enero de 2018. Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria, 
BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor

GERENTE

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Recabi
Henry Ueda
19400273
21.02.18

38

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



78683

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DERLLY KATERINE PINZON MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1075625721 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Derlly Katherine Pinzon Moreno



5qag5ufo49q2
30/01/2018 - 10:22:43:907



----- Firma autógrafa -----

LUIS FERNEY GAMEZ REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011206552 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luis Fernelly Gamez Reyes



594w8ni7y6lw
30/01/2018 - 10:23:42:552

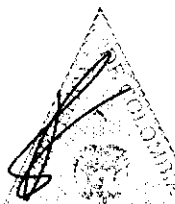
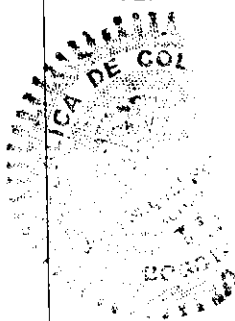


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL MUNICIPAL y que contiene la siguiente información VEHICULO PLACA SZY718.



NOTARIA 61
PABLO MÉNDEZ BARAJAS

Notario sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5qag5ufo49q2



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: *Antonio José*

Restrepo Lince

quien exhibió el C.C. No. *79.332.233*

de *Bogotá D.C.* C.E. No. *48.642*

y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: *Entidad Correspondiente*

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.



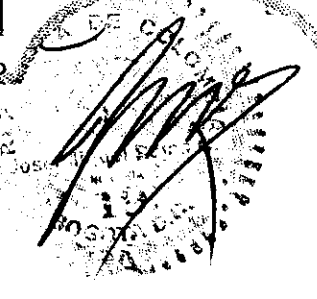
HUELLA DEL
INDICE DERECHO

[Signature]

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

12 FEB 2018



Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
E. S. D.

DEMANDANTE:
DEMANDADOS:

FINANZAUTO S.A.
LUIS FERNEY GAMEZ REYES
DERLLY KATERINE PINZON MORENO

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

45276 '18-FEB-13 14:45

RADICACION No.

2015 - 0524

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA UNICAMENTE DE APREHENSION DEL VEHICULO
DE PLACA SZY-718.

LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente manifestamos al despacho:

Que tenemos conocimiento del decreto y practica de las medidas cautelares solicitadas con la demanda, por lo cual sin que haya lugar a condena en costas, afectaciones y posteriores reclamaciones para ninguna de las partes en relación con estas medidas, se sirva ordenar únicamente CANCELACION únicamente la medida de APREHENSION que pesa sobre los vehículos de placas SZY-718.

En consecuencia, sírvase oficiar en tal sentido a la SIJIN.

Solicitamos para tal efecto, que el oficio que ordena dar cumplimiento a la anterior petición, sea entregado UNICAMENTE al apoderado de la parte actora DR. ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

Del señor Juez,

Luis Fernelly Gamez Reyes
LUIS FERNEY GAMEZ REYES
C.C. N° 11.206.552

Derlly Katerine Pinzon Moreno
DERLLY KATERINE PINZON MORENO
C.C. N° 1035625721

Antonio Jose Restrepo Lince
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA CINCA



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL PRINCIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ NOY

15 FEB 2018

INFORMANTE: *Olivia Contreras Medina*

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRIGUEZ
SECRETARIA

Bo

COPIA
COPIA

COPIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

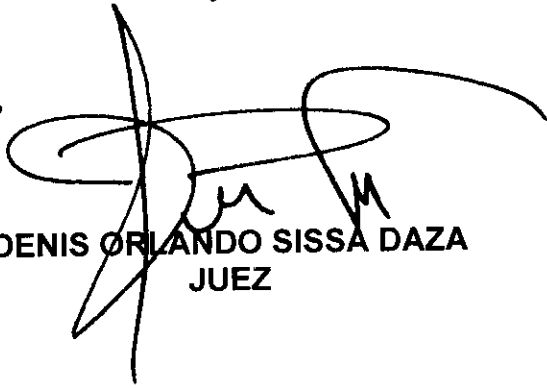
Ref.: 11001400302820150052400

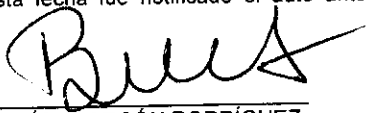
1.- Con ocasión a la solicitud presentada por los demandados, coadyuvado por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

1.1.- Cancelar la medida de aprehensión que recae sobre el rodante de palcas **SZY – 718**.

Oficiese a la Policía Nacional – Sijin Automotores, a fin que se registre dicha novedad.

NOTIFÍQUESE (2),


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2018. Por anotación en estado No.021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. Secretaria,  BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
--

AFBR

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 9
BOGOTA D.C.

ANCO AVVILLAS DIGITAL 9-24035931
2018-04-10 06:40:00
3350 VARIOS
168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV
CUR 8876278/JUZGADO 28 MPAL OF
L30 DE 20180118 NI 11206552

Asunto: Oficio número 0310 de 20180118. Radicado 11206552 de FINANZAUTO SA
Contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES con número de identificación
11206552.

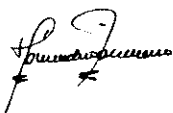
2015552

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 77 de 2017 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 77 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,



Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

gambaa

RECEBIDO 28 CIVIL 1004

4705 118-000-11 0500

168403

Bogotá D.C.,

ANCO AVVILLAS PERSONAL 9-24035933
2018-04-10 06:40:28
3350 VARIOS
168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV
CUR 8876278/JUZGADO 28 MPAL OF
310 DE 20180118 NI 1075625721

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 9
BOGOTA D.C.

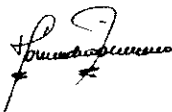
Asunto: Oficio número 0310 de 20180118. Radicado 1075625721 de FINANZAUTO
SA Contra DERLLY KATERINE PINZON MORENO con número de
identificación 1075625721.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 77 de 2017 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 77 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,



Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

gambaa

JUZGADO 28 CIVIL MPAL
40889 108-2018-01 1075625721



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota, D. C. cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No 0686

Señores
POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400302820150052400 de FINANZAUTO S.A. con Nit 8600286019 contra DERLLY KATERINE PINZON MORENO con C.C. 1075625721 y LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. 11206552.

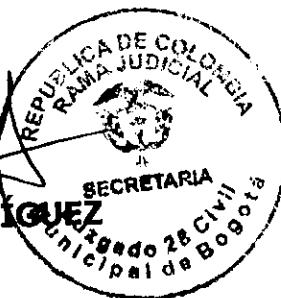
De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto del veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado ordeno EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSION que recae sobre el vehículo de placas SZY -718 de propiedad del demandado(a)(s).-

La medida de embargo se ordenó mediante oficio No. 1008 del 15 de julio de 2016

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria



Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

40311 '18-MAY- 9 15:16

Proceso: EJECUTIVO No.- 2015- 0524
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO SZY - 718

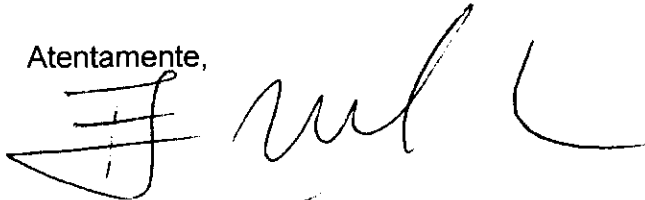
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente me permito devolver a este despacho el original del oficio No.0686 de fecha 5 de abril de 2018 sin tramitar respecto del levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placa SZY - 718 por cuanto los demandados nuevamente desatendieron la obligación. ✓

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado de placa SZY - 718, para lo cual se deberá oficiar a la autoridad respectiva POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta las determinaciones adoptadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, vigentes para la orden de captura decretada.

Del Señor Juez

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZG - 32

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

17 MAY 2018

INFORMANCO:

Solicitud de aprehensión

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 110014003028201500524

De conformidad con el escrito que antecede, el despacho dispone:

1.- Conforme a lo solicitado por parte del apoderado de la parte demandante, se ordena la **inmovilización** del vehículo identificado con la placa **SZY-718**. Oficiase a la SIJIN, solicitando proceda a la aprehensión del automotor.

2.- Se le informa al Agente de Tránsito, que el vehículo debe ser retenido una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por este despacho judicial y trasladarlo a uno de los siguientes parqueaderos que conforman el registro de parqueaderos, según el artículo primero de la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018.

- **Impormaquinas & Equipos LTDA.**, identificada con el N.I.T. No. 900.276.634-9. Dirección Parqueadero: Calle 8 No. 19-27/33. Correo electrónico info@impormaquinasyequipos.com. Teléfono: 237 3547 – 237 4316.
- **Servicio Integrados Automotriz S.A.S.**, identificado con el N.I.T. 900.272.403-6. Dirección Parqueadero: Calle 20B No. 43ª-60 BG/4-5; Carrera 28 No. 72-15 Oficina 401. Correo electrónico: asistencia@siasalvamentos.com. Teléfono: 2316409. Celular: 3102881722 - 3102834749.

3.- Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados, salvo autorización de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C., mayo 23 de 2018. Por anotación en estado No. 59 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. Secretaria BETTY ROCIO ALCARON RODRIGUEZ
--

Bogotá, D.C., 30 de Abril de 2018

BOGOTA

DNO-2018-03-4168



6000343120
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO 28 CIVIL MPE

48729 *18-MAY-22 9:19

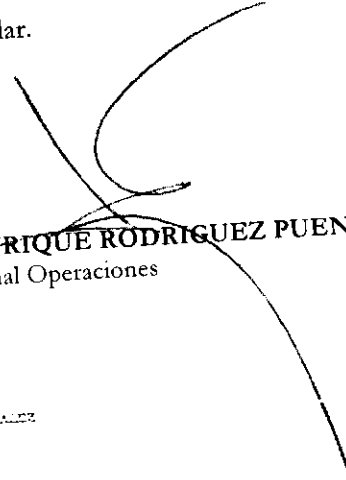
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BETTY ALARCON
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 9
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400302820150052400
REF: OFICIO N° 0310

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que DERLLY KATERINE PINZON MORENO, con identificación No 1075625721 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.


HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUIS GONZALEZ

- Oficio
23/05/28

Bogotá, D.C., 30 de Abril de 2018

JUZGADO NO 2018-03-4162

Des

Señores



6000343119
0001 CUENTAS DE DEPÓSITO

48728 '18-MAY-22 9:18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BETTY ALARCON
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 9
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400302820150052400
REF. OFICIO N° 0310

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que LUIS FERNEY GAMEZ REYES, con identificación No 11206552 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Entendido por LUIS GONZALEZ

- 26 - 18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de Junio de 2018

OFICIO No. 1330

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
La Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No 11001400302820150052400 DE: FINANZAUTO S.A. con Nit: No: 8600286019 CONTRA: DERLLY KATERINE PINZON MORENO con C.C. 1075625721 y LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. No: 11206552

Comunico a Uds., que por auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la Aprehensión del vehículo de placas SZY - 718.

Se le informa al agente de tránsito, que el vehículo debe ser retenido una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por este Despacho judicial y trasladarlo a uno de los siguientes parqueaderos que conforman el registro de parqueaderos para vigencia del año 2017, según circular DESAJC17-24 del 27 de marzo de 2017.

- Impormaquinas y Equipos Ltda (calle 8 No 19-27/33. Correo electrónico info@impormaquinasyequipos.com. Teléfono: 237 35 47 – 237 43 16.
- Servicios Integrados Automotriz S.A.S. (calle 20B No 43ª – 60 BG/4-5; Carrera 28 No. 72-15 ofc 401. Correo Electrónico: asistencia@sialsavamentos.com. Teléfono: 2316409 celular 3102881722 - 3102834749

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados, salvo autorización de la parte demandante.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Recibi
Henry Vela
21 0618
19400273



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4895534
AJRL
m. 650
03-18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

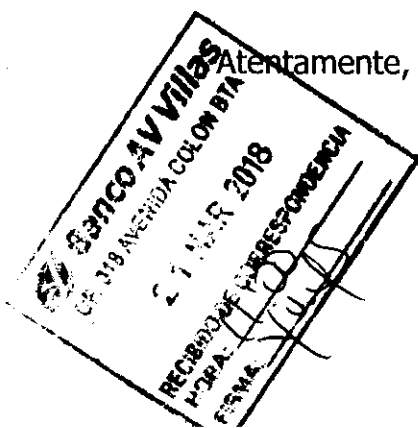
Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18 MAR 22 PIZ:18

95584
AJE
DM: 660
09-03-18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

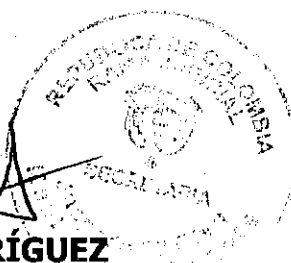
La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50
9534
A JEL
Vm: 680
09-03-18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509

Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor

GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

515504
A/R
DM: 680
01-03-18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad



REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

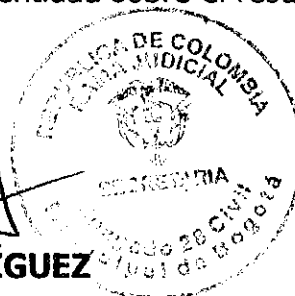
La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

58534
ADPL
Dm: 681
01-03-18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

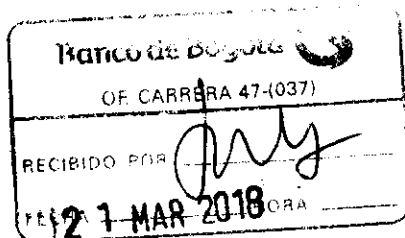
Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,

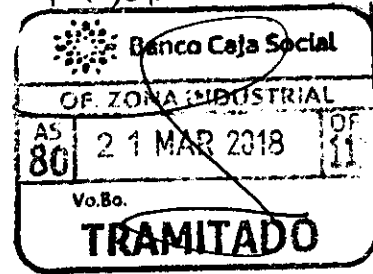


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ





Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



5934
AJRL
pm 680
09-03-19

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

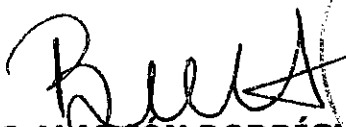
Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

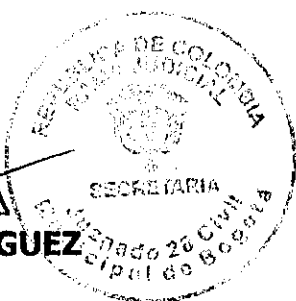
La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ARL
95534
01/06/18
07-03-18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

45534
AJPL
an: 680
00-03-11

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

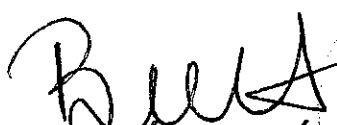
Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

534
AJRL
Dm. GPO
09-03-18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

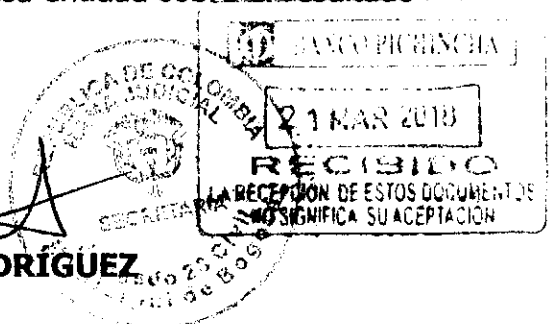
La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

95504
ADU
DM: 680
09-03-19

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor

GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

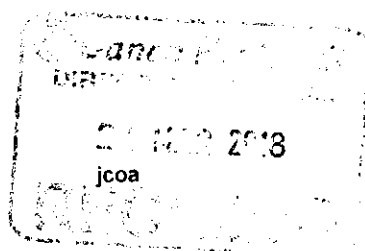
Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,



BETTY ROCÍO ALARCON RODRIGUEZ
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

95534
AJRL
Om. 680
OF-03-18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor

GERENTE

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ



6
22-03-18
h. 15:43



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SP 34
A3 RL
Dm. 680
09-03-18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

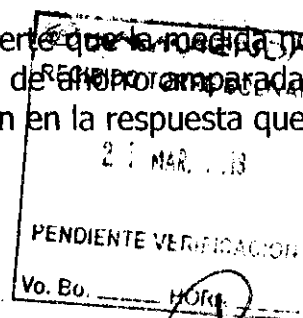
Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cubre las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro o paradas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ



UTCC2015



91111100293161

98534

0126

0m: 680

0702-18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509

Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

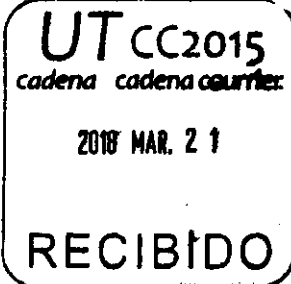
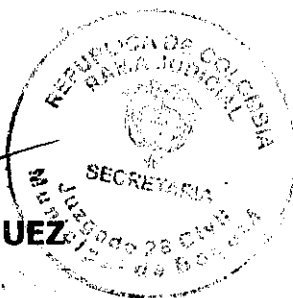
La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

98537
AJRL
Dm: 667
09-02-18

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

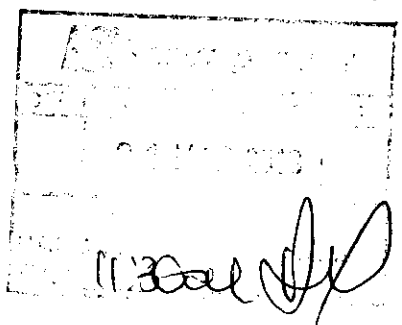
Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

01 23-05 64

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZADO 28 CIVIL MPRL

E. S. D.

48921 18-MAY-24 16:01

REF.: FINANZAUTO S.A, contra LUIS FERNEY GAMES REYES Y OTRA

PROCESO No. 2015/0524

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, allego oficio No. 0310 de fecha 07 de Febrero de 2018 debidamente tramitado ante las entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, COLPATRIA, ITAU, FALABELLA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, CITIBANK, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, PROCREDIT, BBVA, DAVIVIENDA y AGRARIO el 21 y 22 de Marzo de 2018.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG - 32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 0310

Señor

GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ



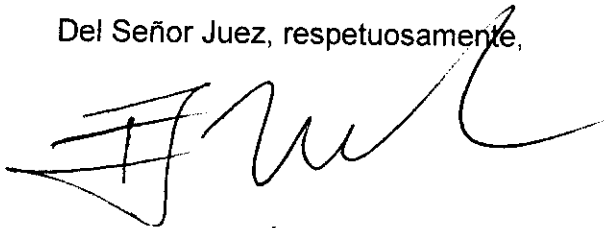
66.
Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. Contra LUIS FERNEY GAMEZ
REYES Y OTRA

PROCESO No 2015 / 0524

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia atentamente me permito devolver a este despacho la copia original del oficio No. 0310 de fecha 07 de febrero de 2018, para que sea elaborado nuevamente en original y dirigido al banco de Occidente ya que así lo requiere la entidad bancaria.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

JUZGADO 28 CIVIL MPA.

58315 *18-JUN-28 11:28



FZG - 32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO CIRCULAR No. 1485

Señor
GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) LUIS FERNEY GAMEZ REYES y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO en las cuentas corrientes y de ahorros de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$36.600.000.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario – cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Finalmente, se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta que emita esa entidad sobre el resultado de la cautela.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

jcoa

Recibí
Henry Velaz
19400273
110718

De: DECUN ETOCAIMA <decun.etocaima@policia.gov.co>
Enviado el: viernes, 03 de agosto de 2018 11:27 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Re: CIRCULAR 125 PARQUEADEROS AUTORIZADOS
Datos adjuntos: GAMEZ VEHICULOS.pdf

BUENOS DIAS

ME PERMITO DEJAR A DISPOSICION EL VEHÍCULO EN MENCIÓN PT DANIEL FALLA
EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN EL PARQUEADERO AUOTORIZADO POR EL JUZGADO.

Intendente, ALICIA MURILLO GONGORA
Comandante Estación de Policía Tocaima
Telefonos: 8340195-3212672520

De: Juzgado 28 Civil Municipal - Seccional Bogota <cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 31 de julio de 2018 15:11
Para: DECUN ETOCAIMA
Asunto: CIRCULAR 125 PARQUEADEROS AUTORIZADOS

Adjunto Resolución con los parqueaderos autorizados en Bogotá y Cundinamarca para el traslado de los vehículos inmovilizados por embargo.

Favor acusar recibido.

Cordialmente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 No. 14-33 Piso 9
TEL 3413509

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

NIT. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 80 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.
PBX: 703 2051
Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 856 9811
Bogotá - CundinamarcaINVENTARIO Y
PUESTA A DISPOSICIÓN

N° 0542

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PMCIUDAD: TocaimaFECHA: 01 08 2018

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Luis fernan gaiter leyesC.C. 41 206 552

DE: _____

PROFESIÓN: _____

E-MAIL: _____

DIRECCIÓN: _____

CELULAR: _____

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA: SEY 718MARCA: CHEVROLETLINEA: N 300MODELO: 2012CLASE: CamionetaCOLOR: BLANCO LUNASERVICIO: PúblicoCARROCERÍA: PANELPRENDA: Financiamiento SAPUERTAS: 5No MOTOR: 40 UB61120358LIC. DE TRANSITO No. 100015552626

SOAT: _____

No SERIE: 660164207003406

KILOMETRAJE: _____

DOCUMENTOS SI ☒ NO ☐

INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIERAS	EXPLORADORAS	V. PANTALLA	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANILLAS PUERTAS	COJINERA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	PARLANTES	ALARMA	PITO	LLAVES	TAXIMETRO	REDO TELEFONO	GATO	REPUSTO	CRUCETA	OTROS		
BUENO	2	1		2	1	2	2		1	1	1	2		2	1	1	1	1		2	2	1	1	2	1	1		2	2	2	1			2	2	2	2	2	2	
REGULAR	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
MALO																																								
NO FUNCIONA																																								
GOLPEADO						X																																		

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso. Este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero.
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

Servicios Integrados
Automotriz S.A.S.
Nit. 900.272.403-6

DATOS DE LA SOLICITUD

UZGADO No. 18 CakmanulPROCESO: 10014 0030213-1500 504

REFERENCIA: _____

EMANDANTE: FINAVALUTOEMANDADO: Luis fernan gaiter leyesEP. POLICÍA NACIONAL: PI Daniel A. Palma EspinosaELULAR: 310 302010ZONA: BOGOTÁPLACA: 1054122

OBSERVACIONES: Al cabo de 5 días de haber sido trasladado al parqueadero, el vehículo se encuentra en buen estado, sin daños aparentes, y se le entregó el vehículo al propietario.



Unidad: _____
Radicado No. _____
Recibido por _____
Fecha: _____

No. S- 2018- 049546 /SUBIN-GUCRI-33.10

Bogotá D.C., 31 de julio de 2018

Patrullero
DANIEL AUGUSTO FALLA ESPINOSA
Integrante Patrulla de Vigilancia
Calle 4 9-59 barrio Centro
Tocaima Cundinamarca

Asunto: respuesta comunicación oficial S-2018-100- DISPO2- ESTPO

En atención al oficio del asunto de fecha 30/07/2018, respetuosamente me permito informar que una vez verificada la base de datos del Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT), el día de hoy, a las 09:32 horas, para el vehículo relacionado en la solicitud, le figura la siguiente información, así:

- Vehículo de placa SZY718

Tipo de novedad	Solicitud de inmovilización
Motivo solicitud	Orden de autoridad
Autoridad que solicita	Juzgado Civil Municipal 28
Departamento de autoridad	Cundinamarca
Ciudad de autoridad	Bogotá D.C.
Fecha de Solicitud	15/07/2018
Número de oficio/Comunicado	1008
Observaciones	Ejecutivo No. 110014003028201500524, de FINANZAUTO, contra Luis Ferney Gámez Reyes y otro, verificar vigencia con la autoridad que solicita.
Estado de solicitud	Vigente

Atentamente,

Patrullero ESTEFANNY FERNÁNDEZ PAUT
Administradora Sistemas de Información

Elaborado por: PT. Estefanny Fernández Paut
Revisado por: YF. Analia Henríquez Renedo
Fecha de Elaboración: 31/07/2018
Librería C. Datos 3 (EJ/2018/38.10) en línea de cumplimiento público
reservados/respuesta comunicari de peticiones I2AUT/07 julio

Carrera 58 9-43 Puente Aranda, Bogotá
Teléfono 5986686 – ext. 22364
decun.saiin-aut@policia.gov.co
www.policia.gov.co



PUBLICA RESERVADA

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006550626

PLACA SZYT18	MARCA CHEVROLET	LÍNEA N300	MODELO 2012
CILINDROS DE 1.300	COLOR BLANCO LUNA	SERVIDOR PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA PANEL	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD MOTOR 500
NÚMERO DE MOTOR LAQ1UB81720000	Nº N	Nº LZWOCAGASCT003405	
NÚMERO DE SERIE LZWOCAGASCT003405	Nº N	NÚMERO DE COPIAS LZWOCAGASCT003405	Nº N
PROPIETARIO: APARELLOS Y EQUIPOS		IDENTIFICACIÓN	
DANIEL FERRER LARA		112000000	

RENTACIÓN MOVILIDAD

BLANQUEO 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

SE: 01 1000201000

LIMITACIÓN A LA PROTECCIÓN

PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA ENTRADA 08/04/2012

FECHA EXP. LIC. TIT. 18/12/2013

FECHA RENOVACIÓN

STRA TTEYMOV CUNOROCQUERA

L101001002011

**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA**

										N° CASO					
No. Expediente CAD										Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo



ACTA INMOBILIZACION VEHICULO

Tocaima 20 de Julio. año 2018. hora 11:00.

Se procede a realizar la inmovilización del presente vehículo:

VEHICULO: CAMIONETA
 PLACA: 54-718
 COLOR: BLANCO-LUNA
 CLASE DE VEHICULO: C-1A
 NUMERO DE MOTOR: LAD*UB61720858
 SERVICIO: PUBLICO
 NUMERO DE CHASIS: LZWCCA646C7003406
 MODELO: 2012

NOMBRE DEL PROPIETARIO: GAMEZ REYES Luis Fernan. CEDULA DE CUIDADANIA: 11206552 DE: BOGOTA EDAD: _____ CELULAR: _____
 DIRECCION DE RESIDENCIA: la pola. BARRIO: _____ MUNICIPIO: TOCAIMA

MOTIVO DE INMOBILIZACION: Solicitud de INMOBILIZACION Juzado 28 Civil Municipal de Bogota. N° PROCELLO 1100140030282020150024

OBS. Se Deja Constancia El Señor propietario no firma la inmovilización, no hace entrega de los documentos pertinentes.
 No se encuentra para hacer entrega inventario.

* Firma y/o huella poseedor

No firma
 A QUIEN SE LE INMOBILIZA
 CEDULA DE CUIDADANIA: _____

Pt. Daniel Pallas
 Nombre funcionario Policía
 PLACA 105422



73

Fecha de Consulta : Lunes, 30 de Julio de 2018 - 04:03:04 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400302820150052400

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporación/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Demanda	Proceso
028 Juzgado Municipal - CIVIL	DENNIS ORLANDO SISSA DAZA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Resolución	Subtipo
De Ejecución	Ejecutivo Misto	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Con Sentencia

Sujetos Procesales

Demanda	Proceso
- FINANZAUTO S. A.	- DERILLY KATHERINE PINZON MORENO - LUIS FERNANDEZ GOMEZ REYES

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARÉ TRASLADOS-DEMANDA

Actuaciones del Proceso,

Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Actuación	Actuación	Actuación
06 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO 1485 EMBARCO			06 Jul 2018
06 Jul 2018	RECEPCION SUBROFAL				06 Jul 2018
10 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO 1339 INMOVILIZACION			10 Jul 2018
22 May 2018	PLACON ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 22/05/2018 A LAS 11:25:02	23 May 2018	22 May 2018	22 May 2018
22 May 2018	AUTO DECRETA RETENCION VEHICULOS				22 May 2018
17 May 2018	AL DESPACHO				16 May 2018
05 Apr 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO 1086 LEVANTA MEDIDA			05 Apr 2018
21 Feb 2018	PLACON ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 20/02/2018 A LAS 15:08:11	21 Feb 2018	21 Feb 2018	20 Feb 2018
20 Feb 2018	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CALIFICAR				20 Feb 2018
20 Feb 2018	PLACON ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 20/02/2018 A LAS 15:20:46	21 Feb 2018	21 Feb 2018	20 Feb 2018
20 Feb 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				20 Feb 2018
15 Feb 2018	AL DESPACHO				14 Feb 2018
07 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO 315 EMBARCO			07 Feb 2018
14 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO 315 EMBARCO	14 Feb 2018	14 Feb 2018	14 Feb 2018



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018- 0189 – DISPO 2- ESTPO 4 – 29.25

Tocaima Cundinamarca, 02 de Agosto de 2018

DOCTOR
DENIS ORLANDO SISA DAZA
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 14-33 PISO 9
Bogotá. DC.

Asunto: dejar a disposición vehículo embargado.

respetuosamente me permito dejar al señor juez, el vehículo de placa SZY 718 de marca Chevrolet, color blanco luna, clase de vehículo camioneta, modelo 2012 con numero de motor LAQ*UB617220858 de numero de chasis LZWCCAGA8C7003406 de servicio público de propiedad del señor GAMEZ REYES LUIS FERNEY CC 11206552 de Girardot, el cual nos encontrábamos realizando solicitud de antecedentes los señores PT JOSE NICOLAS LOZANO y el suscripto, con el sistema de antecedentes de la policía nacional, frente al a la calle 4 con cra 11 barrio la Pola, de acuerdo al sistema es solicitado por inmovilización, se verifica con la central de radio, el cual nos manifiestan que nos comuniquemos con la sijn y solicite por el escrito la verificación de esta solicitud, y así ampliar la información para dejarlo disposición de la autoridad que lo requiere, se tomó contacto con la sijn de la policía nacional, unidad de automotores, que efectivamente es solicitado por este Juzgado 28 civil de Bogotá. Mediante oficio No.1330 inmovilización de fecha 19 Junio 2018, con No 110014003028201500524000, Es de anotar que se encuentra el vehículo bajo custodia en el parqueadero autorizado por la EMPRESA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A CON NIT 900272 403- 6 DE LA CALEL 20B No. 43 -60 Bg 4-5 carrera 28 no 72-15 oficina 401 bajo inventario realizado al vehiculo, de acuerdo a la resolución No 125 del 22 de enero 2018, se le informa al señor propietario del procedimiento a seguir, y se le solicita que se notifique con el acta de inmovilización siendo caso omiso no firmándola, y no hace entrega de los documentos originales del vehículo para constancia.

lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente:

Patrullero DANIEL FALLA ESPINOSA

Integrante de patrulla de Tocaima

Cedula de ciudadanía número 11.228.914 de Girardot

ANEXO: acta de inmovilización, inventario vehículo, respuesta de la sijn ANTEC. AUT.
copia de los documentos del vehículo.

ELABORO: PT DANIEL FALLA E.
REVISÓ: PT DANIEL A. FALLA E.
FECHA ELABORACIÓN: 25/07/2018
UBICACIÓN: FMS DOCUMENTOS 2018

Calle 4 N° 9-59 Barrio Centro Tocaima.

Telefonos: 8340195-3212672520

decun.etocaima@policia.gov.co

www.policia.gov.co

JUZGADO VENTICURO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL ESPACIO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

2018

INFORMANDO: *Disposicion verbal*

BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ
SECRETARIA





Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
Nit. 900272403-6

75
SIA online
Líder en Subastas



Management
System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
www.tuv.com
ID 9105085947



Bogotá D.C. Agosto 03 de 2018

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N.14-33 PISO 9
BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL MUN.
51700 18-AUG-18 0:57

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 110014003022801500524
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: LUIS FERNEY GOMEZ
PLACA: SZY718

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No.0542 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 01- 08-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección _BOGOTA Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor LUIZ FERNEY GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía CC.11.206.552, domiciliado en la CIUDAD BOGOTA de profesión NO REGISTRA según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS; donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Angie B
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
Nit 900272402
Calle 20 b No. 43º-60 Int. 4 Puente Aranda
Tel.7032051

- Al Despacho
Juzgado

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nº. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.
PBX: 703 2051
Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 956 9811
Bogotá - CundinamarcaINVENTARIO Y
PUESTA A DISPOSICIÓN

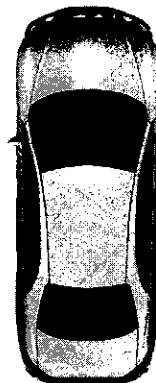
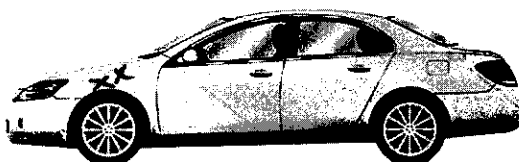
Nº 0542

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PMCIUDAD: Tocaima FECHA: 01 08 2018

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Luis Fomey GARCIA LEYES C.C. 41206552 DE: _____
PROFESIÓN: _____ E-MAIL: _____
DIRECCIÓN: _____ CELULAR: _____

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA: SZY 718
MARCA: CHEVROLET
LINEA: N 300
MODELO: 2012
CLASE: Camioneta
COLOR: BLANCO LUNA
SERVICIO: PUBLICO
CARROCERÍA: PANEL
PRENDA: Finanzautos SA
PUERTAS: 5No MOTOR: 140 UB61720858 LIC. DE TRANSITO No. 100065550626 SOAT: _____
No SERIE: LBWCCAGA6C7008406 KILOMETRAJE: _____ DOCUMENTOS SI ☒ NO ☐

INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORAMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERIA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	LLAVES	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS			
BUENO																																										
REGULAR	XX	2	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
MALO																																										
NO FUNCIONA																																										
GOLPEADO																																										

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.

No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero

No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.

El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 28 Cor. Municipal PROCESO: 110014003022801300524 REFERENCIA: _____
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: Luis Fomey Gomez
REP. POLICIA NACIONAL: DR Daniel A. Salas ESPINOSA PLACA: 105422
CELULAR: 3107703010 ZONA: EST TOCAIMAOBSERVACIONES: Al carro le falta base, falta cuerpo del guardafango delantero izquierdo
puerta conductor vidrio esto se le desconoce su funcionamiento eléctrico y mecánico
no puede estado de pintura malo en contorno

C.C.

E-mail: siajudiciales@gmail.com, asistencia@siasalvamentos.com

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

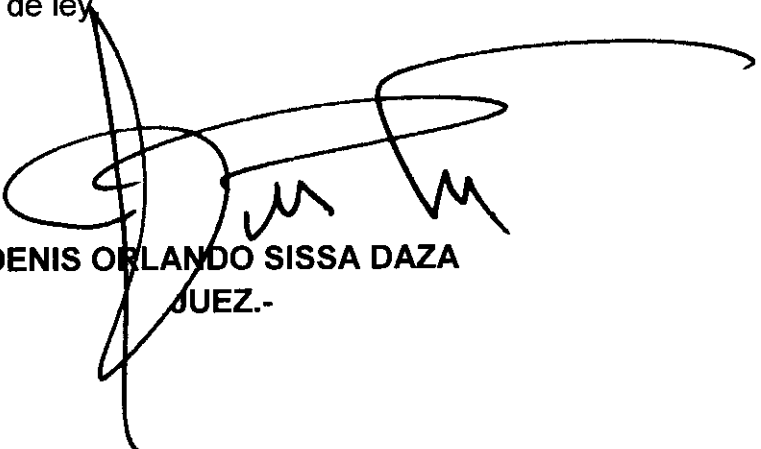
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref: **11001400302820150052400**

Acreditada en debida forma la aprehensión del vehículo automotor perseguido en el presente asunto, distinguido con la placa **SZY - 718**, según se desprende de la documental aportada a los autos (fls. 69 a 74, cdno.2), el Juzgado ordena el **SECUESTRO** del mismo.

Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios al Juez Civil y/o Promiscuo Municipal de Mosquera, Cundinamarca. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley

NOTIFÍQUESE,



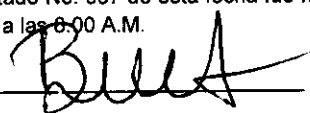
DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14 DE AGOSTO DE 2018.

Por anotación en estado No. 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 235

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL y/o PROMISCO MUNICIPAL DE MOSQUERA

H A C E S A B E R

Que dentro del Proceso Ejecutivo Mixto 110014003028201500524 De FINANZAUTO S.A. Contra DERLLY KATERINE PINZON MORENO y LUIS FERNEY GAMEZ REYES

El Juzgado dictó Un Auto que dice: "JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) , Como se encuentra debidamente registrado el embargo e inmovilizado el vehículo de Placa SZY-718 , objeto de la medida, cuyas características se encuentran consignadas en el escrito de cautelas se procede a decretar el SECUESTRO. Para la práctica de esta diligencias COMISIONASE a los JUEZ CIVIL y/o PROMISCO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Líbrese correspondiente despacho comisorio con los insertos de Ley. NOTIFIQUESE. El Juez (Fdo.)

INSERTOS

El(La) Dr.(a). ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE identificado(a) con C.C.N° 79332233 y T. P. N° 48642 del C. S. J., actúa como Apoderado (a) Judicial de la parte actora.

El vehículo se encuentra en la Parquadero Empresa Servicios Integrados Automotriz S.A., ubicado en la Calle 20 B No. 43-60 Bg 4-5 carrera 28 No. 72-15 ofc 401 de esa ciudad.-

Se trata de un vehículo de marca Chevrolet, clase Camioneta, modelo 2012 , color Blanco luna .

Se anexa copia del Auto donde se ordena la comisión.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los 30 de agosto de 2018.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Recibí
Henry Vela
19400273
03/09/18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SF 79

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 235

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE MOSQUERA

H A C E S A B E R

Que dentro del Proceso Ejecutivo Mixto 110014003028201500524 De FINANZAUTO S.A. Contra DERLLY KATERINE PINZON MORENO y LUIS FERNEY GAMEZ REYES

El Juzgado dictó Un Auto que dice: "JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá D.C.. trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) , Como se encuentra debidamente registrado el embargo e inmovilizado el vehículo de Placa SZY-718 , objeto de la medida, cuyas características se encuentran consignadas en el escrito de cautelas se procede a decretar el SECUESTRO. Para la práctica de esta diligencias COMISIONASE a los JUEZ CIVIL y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE MOSQUERA. Líbrese correspondiente despacho comisorio con los insertos de Ley. NOTIFIQUESE. El Juez (Fdo.)

INSERTOS

El(La) Dr.(a). ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE identificado(a) con C.C.N° 79332233 y T. P. N° 48642 del C. S. J., actúa como Apoderado (a) Judicial de la parte actora.

El vehículo se encuentra en la Parquadero Empresa Servicios Integrados Automotriz S.A., ubicado en la Calle 20 B No. 43-60 Bg 4-5 carrera 28 No. 72-15 ofc 401 de esa ciudad.-

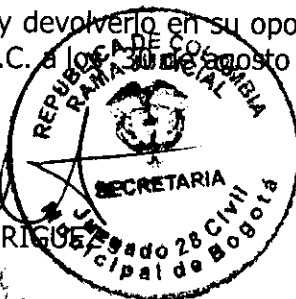
Se trata de un vehículo de marca Chevrolet, clase Camioneta, modelo 2012 , color Blanco luna .

Se anexa copia del Auto donde se ordena la comisión.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los 30 de agosto de 2018.

Atentamente,

Betty Rocío Alarcón Rodríguez
Secretaria



DC 2018 - 190

80 2

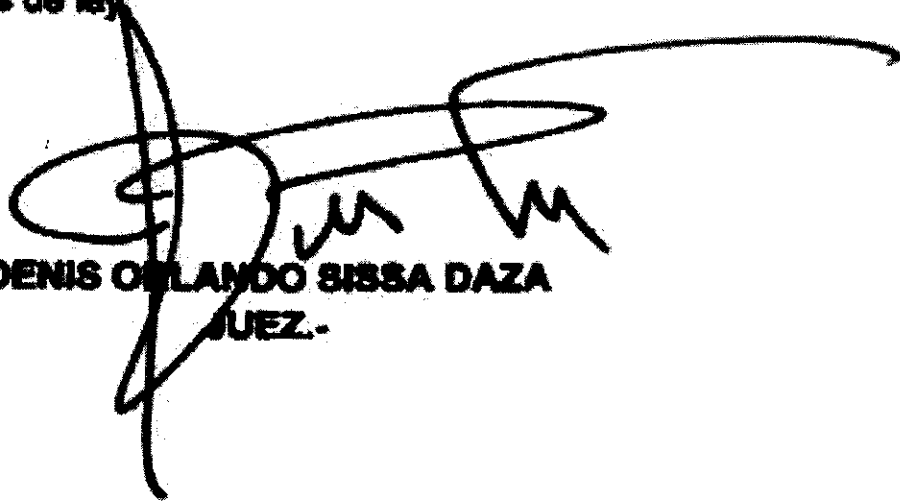
JUZGADO VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

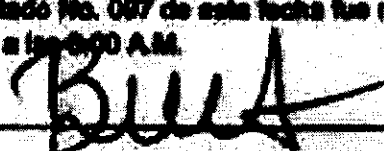
Ref: 11001400302820180052400

Acreditada en debida forma la aprehensión del vehículo automotor
perseguido en el presente asunto, distinguido con la placa SZY - 718, según se
desprende de la documental aportada a los autos (fs. 69 a 74, cdno.2), el Juzgado
ordena el SECUESTRO del mismo.

Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades,
inclusive la de designar secuestro y fijar honorarios al Juez Civil y/o Promiscuo
Municipal de Mosquera, Cundinamarca. Librese el correspondiente despacho
comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 14 DE AGOSTO DE 2018. Por anotación en estado No. 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. Secretaria  BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
--

872 3

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

N° CASO									
Dist.	Municipio	Estado	Unidad	Receptor	Año	Consecutivo			

ACTA INMOBILIZACION VEHICULO

Fecha 20 de Julio. año 2018. hora 11:00

Se procede a realizar la inmovilización del presente vehículo:

UBICACION: CUNDINAMARCA
CALLE: 1518
CALLE: DIANCO-LUNA
MARCA DE VEHICULO: CAM
NUMERO DE MOTOR: LAS 1086132083
SERVICIO: 151800
NUMERO DE LANCIA: 2WCA64C700006
AÑO: 2012

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO: EMILIO PONS-LOS JENES
2. CÉDULA: 1126332
3. DISTRITO: 151800
4. EDAD: 40 años
5. CÉDULA: 1126332
6. DIRECCION DE RESIDENCIA: 151800
7. MUNICIPIO: TUNJA

8. MOTIVO DE INMOBILIZACION: 151800
9. MUNICIPIO: TUNJA

001 Se Depa... no...
700000...
151800...
151800...

10. FIRMA DEL PROPIETARIO

NO FIRMA
A QUIEN SE LE INMOBILIZA
CEDULA DE CUIDA

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.
TEL: 371-4034

[illegible]

INVENTARIO Y FUENTE A DISCRIMINACIÓN



CIUDAD San Francisco

PAGE: 07 OF 26

[illegible]

CC 111455

234

CELLS

— 100 —

22

三、三、三、三

1000

— 22 —

2250

Figure 1

References

2025

Figure 1

Figure 1

● 2010 年 10 月 1 日起实施

附 3 主 凡 錄

TRÁFICOS INTEGRADOS

SECRET

DECLASSIFIED

DECLASSIFIED ☒ **NO** ☐

BUENO

RECEBIÓ

MAY 10

NO FURTO/ROBO

ENCUENTRO

NOTA: Para conocimiento
del titular de la licencia
No se requiere por el
Para portar el vehículo
Se va a emitir licencia
El no debe tener antecedentes

URGADO No

EMENDANTE

EMENDADO

SP POLICIA NACIONAL

CLULAR

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 9742

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	SZY718	CARROCERIA	PANEL	
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	LAQ*UB61720858*	REGRABADO:N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	LZWCCAGA6C7003406	REGRABADO:N
MARCA	CHEVROLET	SERIE	LZWCCAGA6C7003406	REGRABADO:N
LINEA	N300	MODELO	2012	
COLOR	BLANCO LUNA	VIN	LZWCCAGA6C7003406	
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	09/05/2011	IMPORTACION	352011000201969	
CAPACIDAD	TON: 0.55	ADUANA	BOGOTA	
FORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	1206	
	PAS: 2			

PROPIETARIOS

LUIS FERNEY GAMEZ REYES

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	04/02/2012			
TRASPASO	06/19/2013			
INSCRIPCION DE ALERTA	12/13/2013			
TRASPASO	12/13/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/19/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/29/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
3090836	SAMUEL RAMIREZ PINZON	04/02/2012	06/18/2013
860015118	CONTINAUTOS S A	06/19/2013	12/12/2013

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE FINANZAUTO	1	12/13/2013	

PROCESOS JUDICIALES FISCALES

PROCESO DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201552400	1425	11/04/2015	28	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN MOSQUERA

EL 30 marzo 2016

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 9742

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SZY718	CARROCERIA	: PANEL	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: LAQ*UB61720858*	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: LZWCCAGA6C7003406	REGRABADO	: N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: LZWCCAGA6C7003406	REGRABADO	: N
LINEA	: N300	MODELO	: 2012		
COLOR	: BLANCO LUNA	VIN	: LZWCCAGA6C7003406		
ACTA		MANIFIESTO			
FECHA/DOCUM	: 09/05/2011	IMPORTACION	: 352011000201969		
CAPACIDAD	: TON: 0.55	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1206		
	PAS: 2				

ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA

09 OCT 2018

84

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera, **15 NOV 2018**

Despacho Comisorio No. 2018 - 00190.

En atención al despacho comisorio emanado por el Juzgado 28 Civil de Municipal de Bogotá, e insertos allegados (Fl. 1 a 5), el despacho;

Dispone:

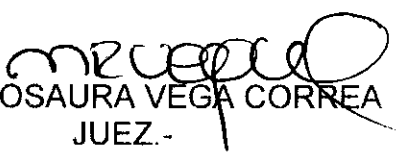
Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el día 8 del mes mayo del año 2019 a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placa No. SZY - 718, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 20 B No. 43 - 60 BG 4 - 5 EMPRESA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A.

Se designa como secuestre a:
Grupo Fotográficos y Accesorios en Bogotá S.A.S.

Se requiere a la parte para que el día de la diligencia allegue copia del certificado de tradición actualizado y copia del inventario del vehículo legible.

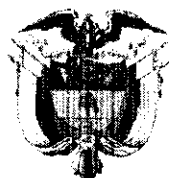
Por secretaría, proceda mediante oficio a comunicar esta designación al secuestre.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	N° <u>76</u> Hoy,
16 NOV 2018			
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE		

DAMQ 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 – 75
MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 24 de enero de 2019

OFICIO No. 353

Señores.

GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S.
CRA. 54 No. 70 - 39
Bogotá D.C.

REF: Despacho Comisorio No. 2018 – 190
De. Finazauto S.A.
Contra. Derlly Katherine Pinzón Moreno

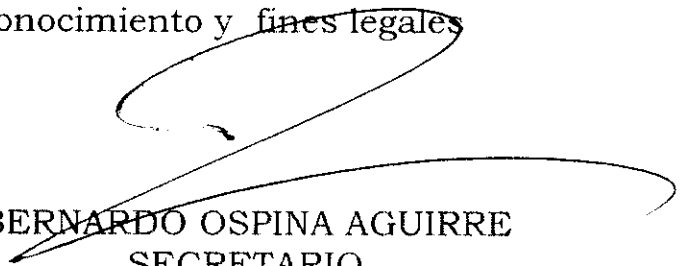
Cordial saludo;

Comunícale, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 15 de noviembre de 2018, se le designó como SECUESTRE dentro del Despacho Comisorio de la referencia, se le informa que debe presentarse en los 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo.

De igual forma se le indica que la fecha programada para la diligencia de secuestro del vehículo de placa No. SZY – 718, es el día 8 de mayo de 2019 a las nueve (09:00) AM, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



RECIBO DE PAGAMENTO
RECEIVED
Fecha: 22 FEB 2019
Folios: 27
Firma: [Signature]
Cita: [Signature]

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

Ciudad

Ref.: No 2018-0190

De: FINANZAUTO S.A.

CONTRA: DERLLY KATERINE PINZON MORENO

Respetados señores:

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado con Nit. 900.038.604-8 me permito informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia en diligencia programada para el día 09 de Mayo de 2019.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

Zaira Ruiz

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO

C.C 1.101.689.472 de Socorro

REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS

EN BODEGAJES S.A.S



8X 9

D.C. No. 2018 - 00190 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA No. SZY - 718 DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 235 DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2015-00524 de FINANZAUTO S.A contra DERLLY KATERINE PINZON MORENO y LUIS FERNEY GAMEZ REYES.

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 08 días del mes de mayo de 2019, siendo el día y hora señalados en auto de fecha 15 de noviembre de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario AD-HOC se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada. Se deja constancia que por información del **ADMINISTRADOR** del parqueadero, el señor **PEDRO MIGUEL PINILLA** CC 79.286.350, el vehículo objeto de la diligencia no se encuentra en el parqueadero, razón por lo que no es posible efectuar la comisión. Ordénese la devolución del comisorio al Juzgado de origen.


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.


GUILLERMO CARDONA GONZÁLEZ
SECRETARIO AD-HOC



48

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 13 de Mayo de 2019

OFICIO No. 1807

Señores.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9
Bogotá-C/Marca

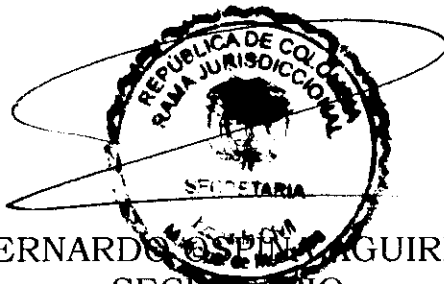
REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00190
Demandante: FINANZAUTO S.A
Demandado: DERLLY KATERINE PINZON MORENO
LUIS FERNEY GAMEZ

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 14 de Mayo 2019, ordeno remitirles el asunto de la referencia. Sin diligenciar.

Teniendo en cuenta lo anterior se allegan 1 cuaderno con 9 folios, para que obre dentro del **Proceso Ejecutivo Mixto No. 2015-00524-**, que cursa en su despacho.

Cordialmente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

58459 20-MAY-19 11:05

87

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

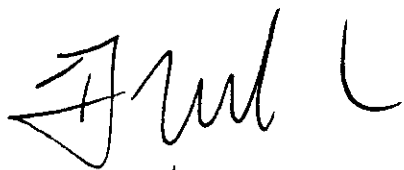
REF.: FINANZAUTO S.A, contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES

PROCESO No. 2015 - 0524

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva oficiar a los bancos: BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, BCSC, ABN AMRO COLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PROCREDIT E ITAU, para que informen el tramite dado al oficio No. 0310.

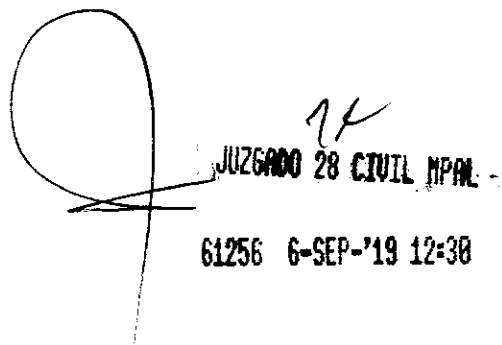
Y al BANCO DE OCCIDENTE para que informe el tramite dado del oficio No. 1485.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG - 32



JUZGADO 28 CIVIL MPAL -
61256 6-SEP-'19 12:38

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

13 SEP 2019

INFORMANDO:

Retornos

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

SEP 16 2019

SEP 16 2019

90

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

11001400302820150052400

1.- De conformidad con la solicitud vista a folio 3, presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

1.1.- REQUERIR al Banco de Bogotá, Banco Pácora, Banco Citibank, Banco Colpatría, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco BCSC, Bancolombia, Bancoparameva, Banco Corpbanca Itaú, Banco GNB Sudameris, Banco Fallabella, Banco Procredit, para que expliquen los motivos por los cuales no han dado contestación en debida forma al oficio circular No. 310 de fecha 07 de febrero de 2018; so pena de asumir las consecuencias legales consagradas en el Código General del Proceso.

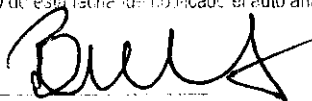
2.- REQUERIR al Banco de Occidente, para que explique los motivos por los cuales no ha dado contestación en debida forma al oficio No. 1485 de fecha 09 de julio de 2018; so pena de asumir las consecuencias legales consagradas en la obra procesal civil.

3.- La parte interesada deberá allegar con los respectivos requerimientos, copia de los oficios descritos en los numerales que anteceden.

3.1.- Por secretaría librese comunicación a las entidades en comento, comunicándoseles lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por anotación en estado No. 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M. Secretaria  BETTY ROCÍO MARCOND RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No. 1943

Señor
GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721

Comunico a Uds., que por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo, para que expliquen los motivos por los cuales no han dado contestación en debida forma al oficio No. 1485 de fecha 09 de julio de 2018; so pena de asumir las consecuencias legales consagradas en la obra procesal civil.

Se anexa copia del oficio en mención.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Jca

Recibí
Henry Velaz
19400273
171019
19400273



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO CIRCULAR No. 1942

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA,
BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA,
BANCO CORPBANCA ITAÚ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALLABELLA,
BANCO PROCREDIT.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 de: FINANZAUTO S.A. con Nit
No: 860028601-9 contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C. C. No. 11206552 y
DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con C.C. No. 1075625721.

Comunico a Uds., que por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo, para que expliquen los motivos por los cuales no han dado contestación en debida forma al oficio circular No. 310 de fecha 07 de febrero de 2018; so pena de asumir las consecuencias legales consagradas en el Código General del Proceso.

Se anexa copia del oficio en mención.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Recabi
Henry Uela
191400273
17 10 19

93



Banco ProCredit

Bogotá DC., 18 de noviembre de 2019

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo 2015-00524
DEMANDADO: **LUIS FERNEY GAMEZ REYES C.C. 11206552 Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO C.C. 1075625721**
OFICIO: 1942

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, de fecha 15 de octubre de 2019, radicado en las oficinas de Banco ProCredit Colombia SA el día 14 de noviembre de 2019, indicamos lo siguiente:

Una vez validada nuestra base de datos se logró constatar que, conforme al oficio No. 310 de fecha 7 de febrero de 2018, no hay oficios radicados en nuestra entidad, por lo cual agradecemos nos alleguen copia simple del oficio en mención radicado en nuestra entidad.

Adicional, informamos que las personas relacionadas en el oficio no poseen a la fecha ningún producto con Banco Procredit Colombia SA.

Cordialmente,


MARLIN YOPASA
ESPECIALISTA EMBARGOS
Banco ProCredit Colombia S.A.
notificaciones.judiciales@procredit-group.com

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

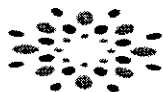
63103 20-NOV-'19 10:40

Señor Jefe de Oficina
Juzgado 28 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

Señor Jefe de Oficina
Juzgado 28 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

Señor Jefe de Oficina
Juzgado 28 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

Señor Jefe de Oficina
Juzgado 28 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad



**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



21 NOV 2019



COAREPIC\REQ\7089\R79769\St.C10030606885

Bogotá, D.C.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

63166 25-NOV-19 8:15

Señora

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

Secretaria

Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 9

Bogotá

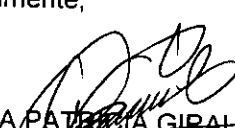
Asunto: Oficio No.1942 del 15 de octubre del 2019 Referencia: Ejecutivo Mixto 11001400302820150052400 De: Finzauto SA con NIT 860028601-9 Contra Luis Ferney Gámez Reyes con C.C. No. 11206552 y Delly Katherine Pinzón Moreno con C.C. No. 1075625721

Respetada señora Betty Rocío:

En atención al oficio citado en el asunto, informamos que el Banco Caja Social recibió el oficio No. 0310 del 7 de febrero del 2018 emitido por su despacho, dentro del proceso citado en el asunto, ordenando medida cautelar de embargo sobre dineros de la partes demandadas identificadas con cédulas de ciudadanía 11.206.552 y 1.075.625.721, en estado tramitado, arrojando que las citadas identificaciones resultaron sin vinculación comercial con el Banco Caja Social, por ello no hubo lugar a ningún proceder, generándose la comunicación R70891804004606 del 12 de abril del 2018.

Es importante precisar que en la actualidad las citadas identificaciones continúan en el estado informado anteriormente.

Cordialmente,


GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO

Analista Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes

Elaboró: Ana Yolima Puerto Moreno
18 de noviembre del 2019



Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2019



Señores
Juzgado 28 Civil Municipal
Betty Rocio Alarcon
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Bogota D.C

Oficio: No.: **1942.**
Proceso No.: **11001400302820150052400.**
Nombre Demandado: **Luis Gamez C.C 11206552 Derlly Pinzon C.C 1075625721**

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A.

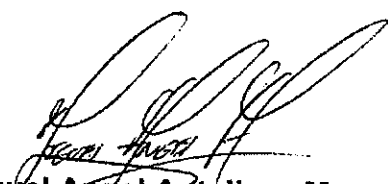
Acusamos recibido del oficio en referencia, mediante el cual nos solicita información de la respuesta dada al oficio No. **310** que dentro del Proceso No. **11001400302820150052400**. En el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que, una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, No posee cuentas de ahorros/corrientes, fideicomisos y CDT'S activos con nuestra entidad.

Por tanto, no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo con los términos de su solicitud.

Si desea información adicional estaremos disponibles en el siguiente correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

Juzgado 28 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>
Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2019 12:37 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RESPUESTA OFICIO 1942
Datos adjuntos: Bogotá D.pdf

Buen día.

Adjunto respuesta formal a su solicitud del oficio No 310

La presente respuesta no se remitirá de forma física.

Cordialement



Jefferson Ramirez
Analista de Embargos
Banco Falabella S.A
Avenida 19 # 120-71 Piso 3
Bogotá - Colombia

Descarga de Revisión: 1. Enero 2016

[illegible]

Disclaimer:



01
Banco ProCredit

Bogotá DC., 18 de noviembre de 2019

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo 2015-00524
DEMANDADO: **LUIS FERNEY GAMEZ REYES C.C. 11206552 Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO C.C. 1075625721**
OFICIO: 1942

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, de fecha 15 de octubre de 2019, radicado en las oficinas de Banco ProCredit Colombia SA el día 14 de noviembre de 2019, indicamos lo siguiente:

Una vez validada nuestra base de datos se logró constatar que, conforme al oficio No. 310 de fecha 7 de febrero de 2018, no hay oficios radicados en nuestra entidad, por lo cual agradecemos nos alleguen copia simple del oficio en mención radicado en nuestra entidad.

Adicional, informamos que las personas relacionadas en el oficio no poseen a la fecha ningún producto con Banco Procredit Colombia SA.

Cordialmente,

MARLIN YOPASA
ESPECIALISTA EMBARGOS
Banco ProCredit Colombia S.A.
notificaciones.judiciales@procredit-group.com

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

63328 29-NOV-19 15:51

**GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA
Y APOYO TRANSACCIONAL**

933E-05219-2019

Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2.019

Doctor(a)

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

Secretario(a)

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33 Piso 9º

Ciudad

INTER-SERVICIOS S.A.S.

CII 17 A No 88 D 04 PB X (051)7458870



093315363133

OTI GERENCIA DE OPERACIONES - EMBARGOS

CGAC. BANCO POPULAR

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No.11001400302820150052480 16-DEC-19 8:49
DE: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9
CONTRA: **LUIS FERNEY GAMEZ REYES** c.c.11.206.552 y
DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO c.c.1.075.625.721
OFICIO No.: 1942 Circular

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a lo solicitado en el oficio de la referencia, informamos que esta entidad acató la medida de embargo y retención de dineros ordenada por ese Juzgado mediante oficio circular No.310 del 07 de febrero de 2018 con la cual embargó la cuenta de **LUIS FERNEY GAMEZ REYES** identificado con c.c.11.206.552.

No obstante lo anterior, no se han consignado recursos a disposición de ese Despacho Judicial debido a que la cuenta del demandado se encuentra en estado **INACTIVA** y no ha presentado saldo disponible para tal efecto.

Vale anotar que **DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO** con c.c.1.075.625.721 no registra con vínculo en esta entidad bancaria.

Cordialmente,


MERY OMAIRA RODRÍGUEZ RUIZ
Director Casa Matriz (E)

MORR/cj.

Bogotá D.C. 12/19/2019

U.C.P. 101/ 28722 - 2019

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

RECIBIDO: 12/18/2019

63828 14-JAN-20 8:41

Señores:

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ATT: Señor (a): BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ

SECRETARIA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

BOGOTÁ

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1942/EJEC No.
11001400302820150052400 FECHA: 15/10/2019**

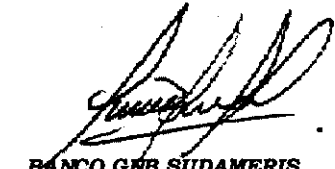
En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 12/18/2019 11:52:00 AM(los) señor (es):

LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRO; NIT Ó C.C. No. 11206552

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 250
ELABORADO POR: DBL.

— Send.

Bogotá D.C. 12/19/2019

U.C.P. 101/ 28723 - 2019

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

RECIBIDO: 12/18/2019

63827 14-JAN-20 8:41

Señores:

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ATT: Señor (a): BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ

SECRETARIA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

BOGOTÁ

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 0310/EJEC No.

11001400302820150052400 FECHA: 07/02/2018

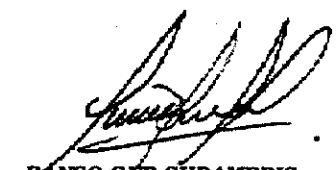
En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 12/18/2019 11:52:00 AM(los) señor (es):

LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRO; NIT Ó C.C. No. 11206552

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 250
ELABORADO POR: DBL.

Seul.

COB SENTAR

101

Bogotá, 21-11-2019

DSB-DOP-EMB-20191121153068

Señor(a)

Betty Rocio Alarcon Rodriguez

Carrera 10 #14-33 Piso 9

Bogotá

Radicado: 11001400302820150052400

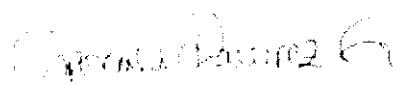
En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de Cuentas Corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion	nombre
C	11206552	
C	1075625721	

Las demás identificaciones registran como clientes, por lo que se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

64134 24-JUN-20 16:23

COP SENTEN

102

Bogotá , 21-11-2019

DSB-DOP-EMB-20191121153064

Señor(a)
Betty Rocio Alarcon Rodriguez
Carrera 10 #14-33 Piso 9
Bogotá

Radicado: 11001400302820150052400

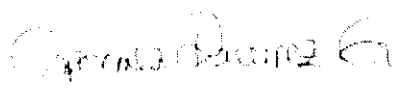
En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de Cuentas Corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion	nombre
C	11206552	
C	1075625721	

Las demás identificaciones registran como clientes, por lo que se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ
Jefe Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

04133 24-JAN-20 16:35



Bogotá D.C, 19 de Noviembre de 2019
AE-90118-19 YJ

E.I.S. CR 29 # 77 - 30 Bta
Reg Postal 0025
Lic: 001344
Tel: 7427060

19538062
56
19538062
NIT. 860.034.594-1
CR 7 No. 24 85 Piso 39 Torre Colpatría Bogotá

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 No. 14 33 PS 09
AE-90118-19 YJ
CP 110321 - BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)
2019-11-29 CARTAS EMBARGOS Del 28 de Nov/19
Valor \$523.50

Nombre y/o Sello
Hora
D M A

Señores:
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA
RAMA JUDICIAL
ATN: BETTY ROCÍO ALARCON RODRÍGUEZ
CR 10 No. 14-333 P 9
BOGOTÁ

REFERENCIA

Oficio: 1942 DEL 151019

Proceso: PROCESO EJECUTIVO RAD 11001400302820150052400

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Contra: LUIS FERNEYGAMEZ REYES

Contra: DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO

6 CC: 11.206.552

6 CC: 1.075.625.721

Respetados Señores:

En respuesta a su oficio de la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento NO presenta (n) productos o vínculo financiero con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

104



Santiago de Cali, 28/11/2019

KIT 84

1912056413000127

DESTINATARIO	ALCALDIA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
FECHA	20/11/2019
VA	VA

Carvajal

Señor(es)
ALCALDIA 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
Bogotá D.C.-Cundinamarca

Demandante /Ejecutante : FINANZAUTO S.A.
Demandado /Ejecutado : LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y DERLLY KATERINE
PINZÓN MORENO
Radicación : 2015-00524

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1942 del 15/10/2019, radicado en nuestras dependencias el día 14/11/2019, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO con identificación No. 11206552 Y 1075625721.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

E.I.S. CR 29 # 77 - 30 Bta
Reg Postal 0025
Lic: 001344
Tel: 7427060



Bogotá D.C, 19 de Noviembre de 2019
AE-90106-19 YJ

Señores:
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D
SECRETARIA
RAMA JUDICIAL
ATN: BETTY ROCÍO ALARCON RODRÍGUEZ
CR 10 No. 14-33 P 9
BOGOTÁ

195328028
Socollabank, Colombia
Nit. 890 034 534-1
C/R 7 No. 24 88 Piso. 39 Torre Colpatria - Bogotá 32

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
C/R 10 No. 14 - 33 PS 09
AE-90106-19 YJ
C/P 110321 - BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)
2019-11-29
CARTAS EMBARGOS Del 28 de Noviembre
Valor: \$633,50

Monitoreo Vía Satélite

REFERENCIA

Oficio: 1942 DEL 151019

Proceso: PROCESO EJECUTIVO RAD 11001400302820150052400

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Contra: LUIS FERNEY GAMEZ REYES

Contra: DERLLY KATERINE PINZÓN MORENO

ó CC: 91.440.557

ó CC: 1.075.625.721

Respetados Señores:

En respuesta a su oficio de la referencia, solicitamos muy amablemente nos informen el NOMBRE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN de los DEMANDADOS, ya que no coinciden los demandados del encabezado con los relacionados en el cuerpo del oficio. Lo anterior con el fin de poder cumplir la orden emitida por ustedes.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Firma Autorizada
Área de Embargos



Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
lunes, 18 de noviembre de 2019

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

Ref. Contestación Oficio: 11001400302820150052400

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36851941206511

BBVA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARIA

BOGOTÁ

BOGOTÁ

NOVIEMBRE 15 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9

con sentencia

OFICIO No: 1942

RADICADO N°: 11001400302820150052400

Nombre del demandado : LUIS FERNEY GAMEZ REYES y Otros

Identificación del DDO: 11206552 y Otros

Nombre del demandante: FINANZAUTO S.A.

Identificación del DTE: 860028601

CONSECUTIVO: JT6377298

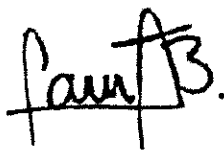
203

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 14 del mes noviembre del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo..



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE B
 SECRETARIA
 BOGOTÁ
 BOGOTÁ
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9
 NOVIEMBRE 15 DE 2019
 203

cadena courier
Logística Integral

Apreciado(a) Cliente:
 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9
 BOGOTÁ

Remite: Banco BRVA Colombia - 860033130
 O.P. 01126
 Planta Cl: ZONA 14075R116-STF007
 Fecha Cl: 14/12/2019 12:20
 Peso: 120gr Valor: \$633.50
Cadenasa Tel: (57)(4) 378 66 66 - www.cadenasa.com.co



111125027436

Motivo Devolución:

☐	No ha sido recibida
☐	No Recibida
☐	Rechazada
☐	Dir. Incapaz
☐	Dir. Errada
☐	Dir. (Dir. Civil, Sucesión)
☐	Perdida

DATA COURRIER

203

302-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota, D. C. cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No 0686

Señores
POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400302820150052400 de FINANZAUTO S.A. con Nit 8600286019 contra DERLLY KATERINE PINZON MORENO con C.C. 1075625721 y LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. 11206552.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto del veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado ordeno EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSION que recae sobre el vehículo de placas SZY -718 de propiedad del demandado(a)(s).-

La medida de embargo se ordenó mediante oficio No. 1008 del 15 de julio de 2016

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Recibi
Henry Uelg
19400273
060418



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

509
SFA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nº 235

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL y/o PROMISCO MUNICIPAL DE MOSQUERA

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Mixto 110014003028201500524 De FINANZAUTO S.A. Contra DERLLY KATERINE PINZON MORENO y LUIS FERNEY GAMEZ REYES

El Juzgado dictó Un Auto que dice: "JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá D.C.. trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) , Como se encuentra debidamente registrado el embargo e inmovilizado el vehículo de Placa SZY 718 , objeto de la medida, cuyas características se encuentran consignadas en el escrito de cautelas se procede a decretar el SECUESTRO. Para la práctica de esta diligencias COMISIONASE a los JUEZ CIVIL y/o PROMISCO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Librese correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley. NOTIFIQUESE. El Juez (Fdo.)

INSERTOS

El(La) Dr.(a). ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE identificado(a) con C.C.Nº 79332233 y T. P. Nº 48642 del C. S. J., actúa como Apoderado (a) Judicial de la parte actora.

El vehículo se encuentra en la Parquadero Empresa Servicios Integrados Automotriz S.A., ubicado en la Calle 20 B No. 43-60 Bg 4-5 carrera 28 No. 72-15 ofc 401 de esa ciudad.-

Se trata de un vehículo de marca Chevrolet, clase Camioneta, modelo 2012 , color Blanco luna .

Se anexa copia del Auto donde se ordena la comisión.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los 30 de agosto de 2018.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRIGUEZ
Secretaria

240

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

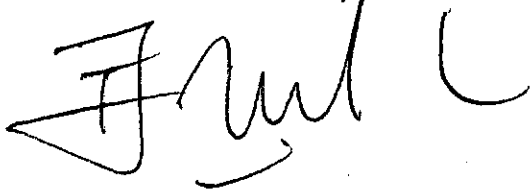
EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y
OTRA

PROCESO No. 2015 - 0524

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho el desglose de Despacho Comisorio No. 235 para volver a tramitarlo ante el Juzgado Municipal de Mosquera.

Anexo: copia de despacho comisorio en mención.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG - 32

JUZGADO 28 CIVIL BOGOTÁ

54494 12-11-2015 14:41

27 f.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

18 FEB 2020

INFORMANDO

entrega de aploso

BETTY NOCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

[Signature]

343

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

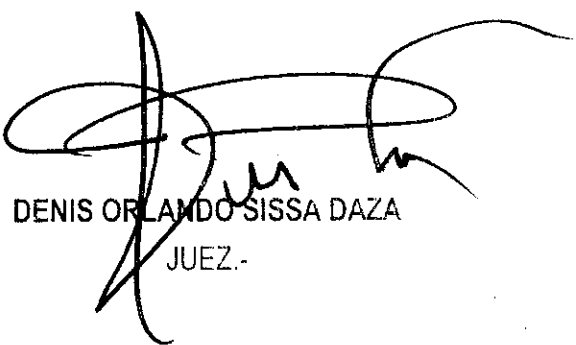
11001400302820150052400

1.- Con ocasión a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante y, como quiera que al interior del presente asunto no se ha materializado el secuestro del vehículo de placa SZY-718, se dispone:

1.1.- Por secretaria y a costa de la parte demandante, desglósese el original del despacho comisorio No. 235 de 31 de agosto de 2018, junto con sus correspondientes insertos, para que sea debidamente diligenciado ante el Juez Civil y/o Promiscuo Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 04 DE MARZO DE 2020.
Por anotación en estado No. 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria  BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020	VIGENCIA DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020 HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021		DIAS 365
INTERMEDIARIO PROMOTEC S.A.		CLAVE 1522	% PARTICIPACION 100
DIRECTO		COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	% PARTICIPACION 100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:18/09/2020	BASE IMPONIBLE: (0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: 00
TRM: 1	VALOR IVA: 0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 00
	TOTAL PRIMA: 0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Punto de Atención al Cliente
Superintendencia Financiera de Colombia
www.superfinanciera.gov.co

Teléfono: 011 264 2000 - 011 264 2001
Bogotá, Colombia - 14 y 15 de Julio de 2020
Luisa Mayra E

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGÚN CONCEPTO. RESPONSABLE IVA: REGIMEN COMÚN

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ENDOSO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

"POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACIÓN EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ORDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NÚMERO 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES"

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso / Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Presidente: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Huamán
www.pescomfinanciero.com

Teléfono: (1) 213 12 70 - (1) 213 15 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 05 Bogotá 190
Email: atencionalcliente@sbsseguros.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIPECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020	VIGENCIA DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020 HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021		DIAS 365
		PERIODO COBRO DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020 HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	
		DIAS 365	
INTERMEDIARIO PROMOTEC S.A.	CLAVE 1522	COMISION VALOR	DIRECTO COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
PARTICIPACION %		% PARTICIPACION 100	

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCIÓN: Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAÍS: COLOMBIA
---------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO. Según relación de Coberturas		PRIMA BRUTA:	0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:18/09/2020		BASE IMPONIBLE:	(0% 0). (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM. 1	DERECHOS DE EMISION:	.00
		VALOR IVA:	0.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	.00
		TOTAL PRIMA:	0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA
 A LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIDA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS
 COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO, EL PRESENTE FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR
 TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE.
 POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
 EL TOMADOR, ASEGURADO, AFILIADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER
 ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE
 ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
 LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES
 INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

DOCUMENTO FONIA: ENTE A UNA FACTURA NO EFECTUAR REFUGION EN LA FUENTE POP NINGUN CONCEPTO RESPONSABLE LV A. REGIMEN COMUN:

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 5 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Commutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Pérez de la Cruz
Suplente: Carlos Alberto Pérez Hernández
www.defensorfinanciero.gub.ve

Tel.: +86-20-87901111; Fax: +86-20-87901112
E-mail: info@china-nanotechnology.com
<http://www.china-nanotechnology.com>



COMPROBANTE DE PAGO PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0013793627

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FINANZAUTO S.A.
Nit: 800286019
Dirección: AV AMERICAS # 50-50
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: 4799000 - 5798000

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$40,338,920.00
Derechos de Emisión: \$20,000.00
Valor IVA: \$7,668,194.81
Recargos y/o Descuentos: \$0.00
Total Valor a Pagar \$48,027,114.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 30/08/2020

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1003015
Anexo No: 2
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL
Fecha de exp: 31/07/2020
Vigencia: 30/06/2020 - 30/06/2021

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago:	DIA:	MES:	AÑO:
EFFECTIVO	\$		
CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avallpaycenter.com
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 53434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingrese o por contingencia)
- Banco Itau (No requiere número de convenio)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio: Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red, Convenio 3349
- Via Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013793627, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 30/08/2020, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 106B del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8620)0013793627(3900)000048027114

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 30/08/2020

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 30/08/2020

Fecha de Pago: DIA: MES: AÑO:

EFFECTIVO	\$		
CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			



(415)7709998141735(8020)0013793627(3900)000048027114

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

ENTIDAD

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 31/JULIO/2020	VIGENCIA DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020 HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021		DIAS 365
INTERMEDIARIO PROMOTEC S.A.		CLAVE 1522	% PARTICIPACION 100
DIRECTO COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100	

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,088,800,000.00	\$ 3,088,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,900,000,000.00	\$ 1,900,000,000.00
TOTAL VALOR	\$ 17,733,700,000.00	\$ 17,733,700,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 40,338,920.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:30/08/2020	BASE IMPONIBLE: (19% 40,358,919 98), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERFCHOS DE EMISION: 20,000.00
TRM: 1	VALOR IVA: 7,668,194.81
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:0.00
	TOTAL PRIMA : 48,027,114.81

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1086 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Pérez González
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton
www.defensorfinanciero.com

Telefax: (1) 013 13 70 - (1) 210 13 27
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 03 - Oficina 505
E-mail: defensorb@ppgfinanciero.com

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

335



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL

POLIZA No. 1008015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 250,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 500,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 600,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

MANEJO GLOBAL COMERCIAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
FALESDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ESTAFA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV

TRANSPORTE DE VALORES

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	Falta de Entrega: 10% de la pérdida Mínimo 2 SMML Demás Eventos: 5% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV

ASISTENCIAS

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
ASISTENCIA COMERCIAL	VER CLAUSULADO	
ASISTENCIA JURIDICA	VER CLAUSULADO	

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Procuraduría General de la Nación
Superintendencia Financiera de Colombia
www.supfinanciera.gov.co

Teléfono: 01 (01) 313 8700 - 313 8701
313 8702 - Bogotá, D.C. - 110130 - Colombia
Email: defensor@superfinanciera.gov.co

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE L.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMÉRICAS N° 50 - 50 PUENTE ARANDA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAÍS COLOMBIA
--	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 402,700,000.00	\$ 402,700,000.00
MERCANCIAS	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 380,000,000.00	\$ 380,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
DINEROS	\$ 200,000,000.00	\$ 200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 752,700,000.00	\$ 370,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD. PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Sustituto: César Alejandro Pérez Hernández
www.defensorafinanciero.com

Teléfono: 011 213 1170 - 111 214 1170
Dirección: Avenida 19 No. 116 - 05 Bogotá 002
Email: defensorafinanciero@bogota.gov.co

VISTADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

116

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 2 DIRECCION CALLE 116 NO. 23-06 OFC 116 BUSINESS CENTER

GIRCO EL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 77,200,000.00	\$ 77,200,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,005,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 170,000,000.00	\$ 170,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TENSOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	2% del valor asegurado del bien afectado
HMACCP AMIT, S & T	\$ 252,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2.00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO FURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayan E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Calle 14 # 120-130 Bogotá, Colombia
Teléfono: 312 45 45 45

En el momento de la suscripción de esta póliza

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 3 DIRECCION KM 1 VÍA PUERTO LÓPEZ OF. VILLAVICENCIO

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD VILLAVICENCIO	DEPARTAMENTO META	PAIS COLOMBIA
--	-------------------------	----------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 170,000,000.00	\$ 170,000,000.00
EQUIPO FLECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HUACCP, AMIT, S & T	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUJERA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Handtler
www.penaarandillo.com

Teléfono: (1) 213 13 20 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
Email: defensor@sbsseguroscolombia.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

177

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 4 DIRECCION CARRERA 52 N° 74 - 39 OF. BARRANQUILLA

GIRCO EL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO ATLANTICO	PAIS COLOMBIA
---	------------------------	---------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEJACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TAMBOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	20% del valor asegurado del artículo afectado
HUMANOS AMB. S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLV
ROTURA DE INCLINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA MINIMO 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO FURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA MINIMO 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE IVA: REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 87 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Prestador: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Receptor: Luisa Mayra C. Pineda
Correspondencia: Bogotá, Colombia

Teléfono: 3138700
Correo: luisa.mayra.c@sbss.com.co
Sitio: www.sbss.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 5 DIRECCION CALLE 53 N° 23 - 97 BARRIO NUEVO SOTO MAYOR OF. BUCARAMANGA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	PAIS COLOMBIA
---	-----------------------	---------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Personal: José Guillermo Peña González
Suscriptos: César Alejandro Pérez Landolfi
www.penaguaranillo.com

Tel: (57) 213 1474 - (57) 213 1472
Dirección: Avenida 12 N° 114 - 09, Oficina 902
E-mail: defensor@penaguaranillo.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

173

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 6 DIRECCION CARRERA 43 A N° 23-25 LOCAL 128 BARRIO EL POBLADO

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD MEDELLIN	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	PAIS COLOMBIA
---	--------------------	---------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
DINEROS	\$ 110.000.000,00	\$ 110.000.000,00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195.000.000,00	\$ 195.000.000,00	10% del valor de la pérdida Máximo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195.000.000,00	\$ 195.000.000,00	10% del valor de la pérdida Máximo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195.000.000,00	\$ 195.000.000,00	10% del valor de la pérdida Máximo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195.000.000,00	\$ 195.000.000,00	10% del valor de la pérdida Máximo 1 SMMLV
ANEJACION	\$ 195.000.000,00	\$ 195.000.000,00	10% del valor de la pérdida Máximo 1 SMMLV
TERREMOTO, TUNDOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195.000.000,00	\$ 195.000.000,00	2% del valor asegurable del activo afectado
HUMEDAD, AMT. S & T	\$ 195.000.000,00	\$ 195.000.000,00	100% DE LA PERDIDA, MINIMO 2,00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 195.000.000,00	\$ 195.000.000,00	15,00% DE LA PERDIDA, MAXIMO 2,00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	10,00% DE LA PERDIDA, MINIMO 1,00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	10,00% DE LA PERDIDA, MINIMO 1,00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	10,00% DE LA PERDIDA, MINIMO 1,00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Eduardo López Caballero, MSc. Contador
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: 3138700

Teléfono: 3138700
Dirección: Avenida Carrera 9 No. 101-67, Bogotá, D.C.
Correo electrónico: info@sbsseguros.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 7 DIRECCION CALLE 40 NORTE N° 6 - 28 BARRIO CHIPICHAPE OF. CALI

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE	PAIS COLOMBIA
---	----------------	-----------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 310,000,000.00	\$ 310,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD. PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Haralton
www.sbsseguros.com

Teléfono: (1) 213 11 00 - (1) 213 11 02
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbsseguros.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

179



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RITGO No. 8 DIRECCION CALLE 30 N° 18 A - 04 OF. CARTAGENA

GIRCO EL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD CARTAGENA	DEPARTAMENTO BOLIVAR	PAIS COLOMBIA
---	---------------------	-------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEAGACION	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TAMBOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Francisco José Guillermo Peña González
Superintendencia Financiera de Colombia
Bogotá, Colombia

Bolivia - Ruta 100 - Ciudad de Sucre
Calle Comercio - Edificio 111 - 111 - 111
Bogotá - Calle Comercio - Edificio 111 - 111 - 111

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No.9 DIRECCION CARRERA 56 # 9-17 LOCALES 6, 7 Y 8 CENTRO EMPRESARIAL BOG AMÉRICAS TORRE CENTRAL BO

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
--	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 365,000,000.00	\$ 365,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 850,000,000.00	\$ 850,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
DINEROS	\$ 450,000,000.00	\$ 450,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 965,000,000.00	\$ 820,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 965,000,000.00	\$ 820,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE IVA. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD. PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Fundador: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pardo Hamilton
www.pentemartillo.com

Teléfono: +57 213 41 74 - 41 21 41 77
Dirección: Avenida 19 N.º 114 - 05, Oficina 502
E-mail: defensasus@pentemartillo.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

120

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 10 DIRECCION CRA 106 NO. 15 A- 25 OFICINA 314 ZONA FRANCA QD OF. CARTAGENA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD CARTAGENA	DEPARTAMENTO BOLIVAR	PAIS COLOMBIA
---	---------------------	-------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 350.000.000,00	\$ 350.000.000,00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 350.000.000,00	\$ 350.000.000,00	10.00% DE LA PERDIDA MINIMO \$ 1.000.000,00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO FURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 350.000.000,00	\$ 350.000.000,00	RESERVA DE LA PERDIDA MINIMO \$ 1.000.000,00

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO, RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayan E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendente Delegado Pablo Hernández
Correo: superdef@superfin.gov.co

Teléfono: 31387000 Ext. 1000
Oficina: Avenida Carrera 9 # 101-67 Piso 7
Bogotá, Colombia

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 11 DIRECCION AK 68 #20 -71

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Guevarra
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penfiancero.com

Teléfono: (1) 214 13 70 - (1) 214 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 05, Ciudad 502
E-mail: clientes@sbsseguros.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 12 DIRECCION VEREDA LA ISLA KMS VIA SIBERIA FUNZA - CAUSALITO

GIRCO EL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD FUNZA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	PAIS COLOMBIA
--	-----------------	------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
EXPLOSION	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
DANOS POR AGUA	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
ANEGACION	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
TERREMOTO, TEMPLO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
HMAOP, AMIT, S & T	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 4,500,000.00	\$ 2,000,000.00	20% del valor asegurable del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 \$MMLV
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 \$MMLV

NO CUMPLE CON LA OBLIGACION DE INVENTAR EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. RESMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS
 COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O
 POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO
 UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
 EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SI ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A
 MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE
 PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
 LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E
 INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS
 MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Commutador 3138700

ASEGURADO

SEB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E.
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
 E-mail: jose.guillermo.ferraz@torreaz
 Suplente: J.A.S. - Alejandro Pardo Hernández
 Teléfono: 011 43811111

Table 2. *Continued*

Department Agency, 1991-1992: 1. Education, 2. Health, 3. Transportation, 4. Agriculture, 5. Social Services, 6. Public Safety, 7. Economic Development, 8. Environmental Protection, 9. Housing, 10. Cultural Resources, 11. Parks and Recreation, 12. Public Works, 13. General Services, 14. Information Technology, 15. Other.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 13 DIRECCION CARRERA 56 N° 9- 18

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
			2% del valor asegurable del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Subprado: Oscar Alejandro Pardo Hamilton
www.centrodefinanciero.com

Teléfono: 313 2111111 - 313 2111112
Dirección: Avenida 19 # 114 - 89, Ciudad 902
E-mail: dcf@centrodefinanciero.com

122

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

PISO No. 14 DIRECCION AV. AMERICAS CARRERA 62

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personas	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 5.000.000.000.00	\$ 5.000.000.000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 5.000.000.000.00	\$ 5.000.000.000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
EXPLOSION	\$ 5.000.000.000.00	\$ 5.000.000.000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 5.000.000.000.00	\$ 5.000.000.000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
DANOS POR AGUA	\$ 5.000.000.000.00	\$ 5.000.000.000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
ANEGACION	\$ 5.000.000.000.00	\$ 5.000.000.000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 5.000.000.000.00	\$ 5.000.000.000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 5.000.000.000.00	\$ 5.000.000.000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 5.000.000.000.00	\$ 2.000.000.000.00	10% del valor asegurable del patrimonio afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 1 \$MMLV
			15.00% DE LA PERDIDA LIMITE 2.00 \$MMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jorge Guillermo Peña González
Suplente: Carlos Alejandro Muñoz Hernández
www.superintendenciafinanciera.gov.co

Indicador de Riesgo: 1 (Baja) - 5 (Alta)
Principal: Alejandro Muñoz Hernández
Suplente: Carlos Muñoz Hernández

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

123

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

PROCESO No 2015 - 0524

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho que de conformidad con la ley y las disposiciones correspondientes y en aras de proteger al deudor y su garantía solicitamos oficiar de inmediato al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, lugar donde se encuentra el vehículo, según obra en el expediente, para que pongan a disposición de Finanzauto S.A, el vehículo de placas SZY-718 y de manera inmediata sea trasladado al parqueadero de FINANZAUTO S.A. en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.

Para el efecto se adjunta póliza anexo a la póliza y certificación de vigencia, que garantiza la custodia y traslado de los bienes embargados por FINANZAUTO S.A. y cubre y ampara debidamente el vehículo mencionado en este escrito.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 43.642

FZG-32

01 NOV 2020

JUZGADO VENTICHO CIVIL MUNICIPAL DE SOGOTA
AL DESTAJO DEL SEÑOR JUEZ, ROY

- 5 NOV 2020

Poltzavehica

BETTY ROCIO ALARCON BARRISUEZ
SECRETARIA

124

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

110014003028201500524

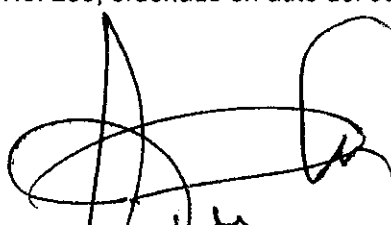
1.- La póliza de seguros de comercial plus general, adjunta por la parte demandante (fol. 112 a 122), se incorpora al presente asunto para los fines procesales correspondientes.

2.- Con ocasión a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, vista a folio que antecede, consistente en que se ordene y autorice el traslado del automotor de placas SZY-718 al Parqueadero de Finanzauto S.A., se dispone:

2.1.- Negar la anterior solicitud toda vez que el vehículo identificado con placas SZY-718, no ha sido debidamente secuestrado y, al tenor del inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., *"cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien..."*

3.- En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a retirar el desglose del Despacho Comisorio No. 235, ordenado en auto del 03 de marzo de 2020 (fol. 111).

NOTIFÍQUESE (2),


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.) Bogotá, D.C 16 de Diciembre de 2020. Por anotación en estado No.069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.  BETTY ROCÍO ALCARÓN RODRÍGUEZ SECRETARIA
--

MALV

125

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

110014003028201500524

1.- Con ocasión al acta de diligencia de secuestro, vista a folio 87, en donde el Juzgado Civil Municipal de Mosquera dejó constancia sobre la imposibilidad de ubicar el automotor de placa SZY-718 para evacuar la diligencia de secuestro, se dispone:

1.1.- Oficiar a Servicios Integrados Automotriz S.A.S., para que explique las razones por las cuales el vehículo de placa SZY-718, no se encontraba y/o encuentra en sus instalaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que acorde al acta de inventario y puesta a disposición No. 0542 (fol. 76), dicho automotor fue recibido y/o almacenado en ese parqueadero el 01 de agosto de 2018, con ocasión a la medida de aprehensión proferida por este Despacho judicial.

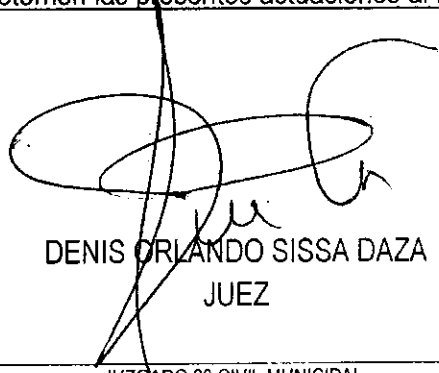
Además, se requiere a Servicios Integrados Automotriz S.A.S, para que, dentro del término perentorio de cinco (5) días, aporte con destino a este proceso, material fotográfico o filmico, del estado del rodante y de la ubicación actual del automotor.

Con todo, deberá señalar concretamente, las razones por las cuales impidió o ejecutó actos irregulares tendientes a evitar concretar la diligencia de secuestro del vehículo de placa SZY-718. Lo anterior, so pena de, iniciar las respectivas indagaciones y compulsar copias de esta actuación ante las autoridades penales correspondientes.

Los referidos oficios, deberán ser tramitados por la parte demandante.

Vencido dicho lapso, retornen las presentes actuaciones al Despacho.

NOTIFÍQUESE (2),


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C 16 de Diciembre de 2020.

Por anotación en estado No.069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

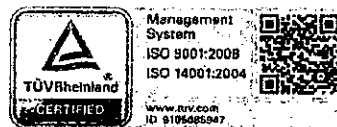

BETTY ROCÍO ARCEÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

126
75

SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
Nit. 900272403-6

SIA online
Líder en Subastas



Bogotá D.C. Agosto 03 de 2018

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N.14-33 PISO 9
BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

51768 '18-AUG-18 9:57

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 110014003022801500524
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: LUIS FERNEY GOMEZ
PLACA: SZY718

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No.0542 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 01-08-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección BOGOTÁ Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor LUIZ FERNEY GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía CC.11.206.552, domiciliado en la CIUDAD BOGOTÁ de profesión NO REGISTRA según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS; donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Angie B
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
Nit 900272402
Calle 20 b No. 43-60 Int. 4 Puente Aranda
Tel.7032051

-Al Despacho
08/08/18

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.
PBX: 703 2051
Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 956 9811
Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0542

HORARIO DE RETIRO DE VEHICULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM



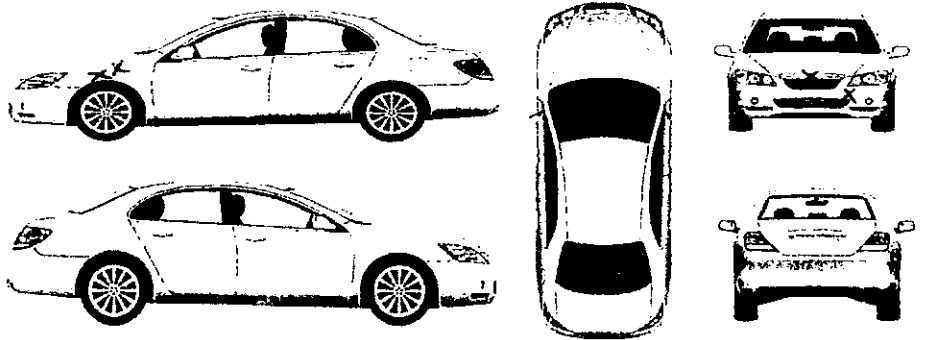
CIUDAD: Tocaima FECHA: 01 08 2018

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Luis Fernan GARCIA LEYES C.C. 41 206 552 DE: _____
PROFESIÓN: _____ E-MAIL: _____
DIRECCIÓN: _____ CELULAR: _____

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA: SZY 718
MARCA: CHEVROLET
LINEA: N 300
MODELO: 2012
CLASE: Camioneta
COLOR: BLANCO LUNA
SERVICIO: PUBLICO
CARROCERÍA: PANEL
PRENDA: Finanzauto SA
PUERTAS: 5



No MOTOR: 140 UB61920858 LIC. DE TRANSITO No. 100065550626 SOAT: _____
No SERIE: LBWCCAG66C7003406 KILOMETRAJE: _____ DOCUMENTOS SI ☒ NO ☐

INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORAMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERIA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PTO	LLAVES	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	botones		
BUENO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
REGULAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
MALO																																									
NO FUNCIONA																																									
GOLPEADO																																									

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, esta traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la Inmovilización.
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero.
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 26 Civil Municipal PROCESO: 10014 00302 2801500 524 REFERENCIA: _____
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: Luis Fernan GARCIA LEYES
REP. POLICIA NACIONAL: DR. Daniel A. Jarama ESPINOSA PLACA: 1054122
CELULAR: 3107703010 ZONA: EST TOCAIMA

OBSERVACIONES: Al qto le falta base, falta cuerpo del guardafango delantero izquierdo, puerta conductor vidrio esto se le desconoce su funcionamiento eléctrico y mecánico no prende estado de pintura malo en contorno

C.C.

80858 911

PLACA No. 1054122

E-mail: eljudicial@gmail.com quintana@ciudadanohumanas.com

RADICACIÓN OFICIO 11001400302820150052400

Juzgado 28 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 4:01 PM

Para: asistencia@siasalvamentos.com <asistencia@siasalvamentos.com>

📎 1 archivos adjuntos (53 KB)

OFICIO NO. 077.pdf;

REF. Ejecutivo mixto No 110014003028201500524 00 de FINANZAUTO S.A. CON Nit
No.8600286019 contra **DERLY KATHERINE PIZÓN MORENO con C.C. NO.
075625721 y LUIS FERNEY GAMEZ REYES con c.c. No. 11206552.**

De manera atenta me dirijo a Ustedes, con el fin de comunicarles que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar para que explique las razones por las cuales el vehículo de placa SZY-718, no se encontraba y /o encuentra en sus instalaciones.

Adjunto el oficio No. 077, para que se le dé estricto cumplimiento.

Cordialmente,

BETTY ROCIO ALARCÓN RODRÍGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

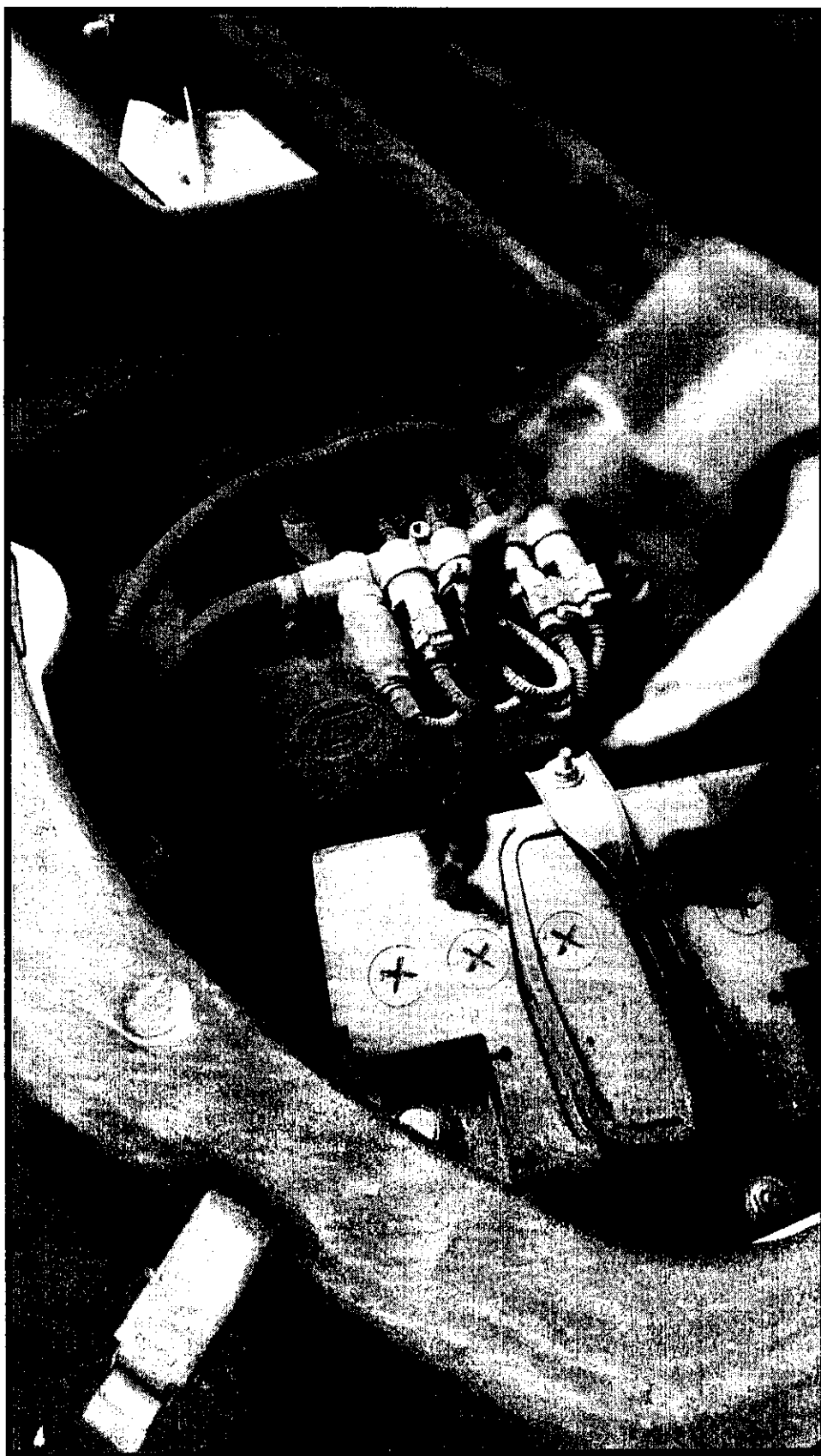
Micrositio:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-28-civil-municipal-de-bogota>

CARRERA 10 No 14-33 PISO 9

TEL 3413509

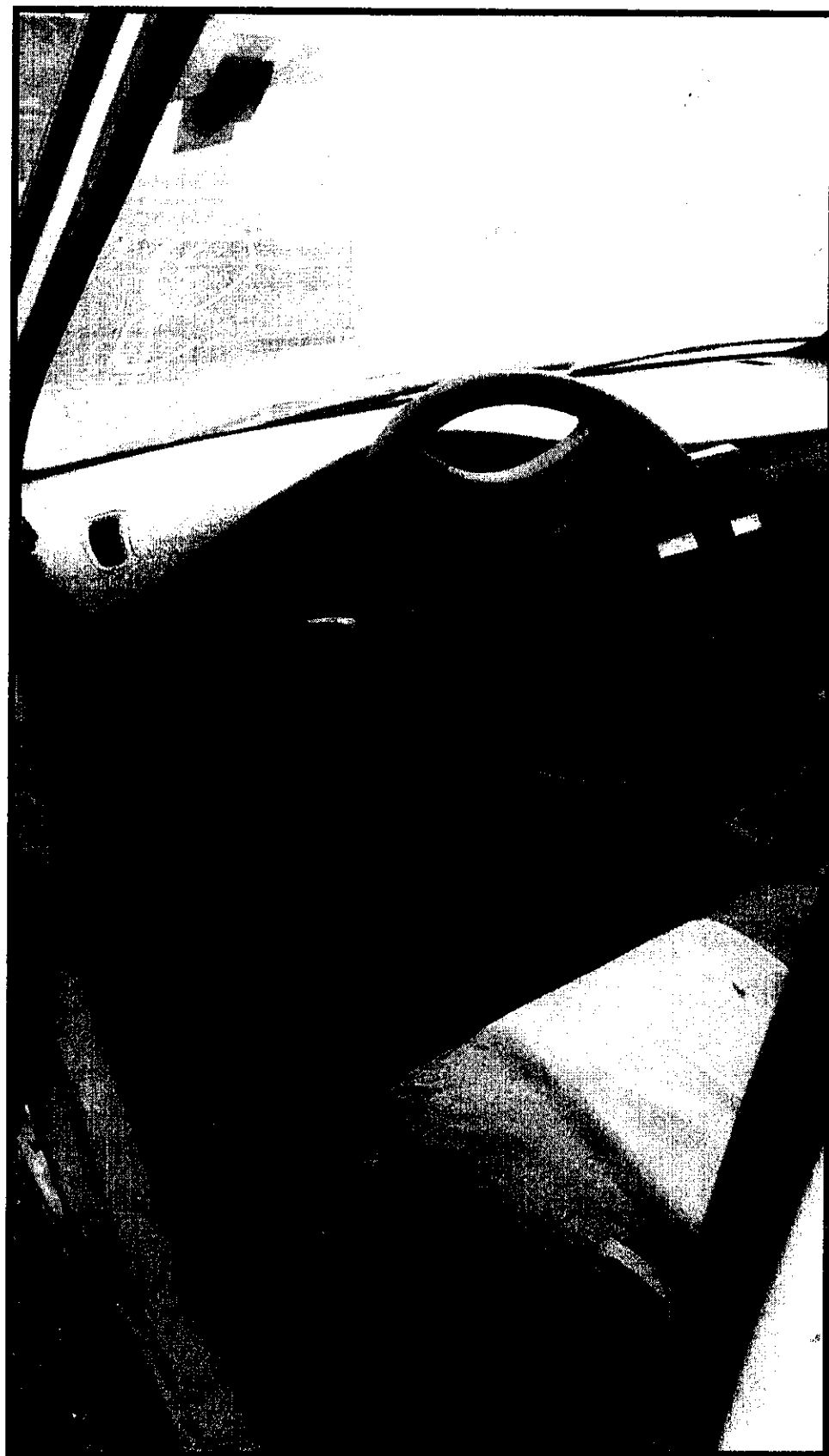
129



130



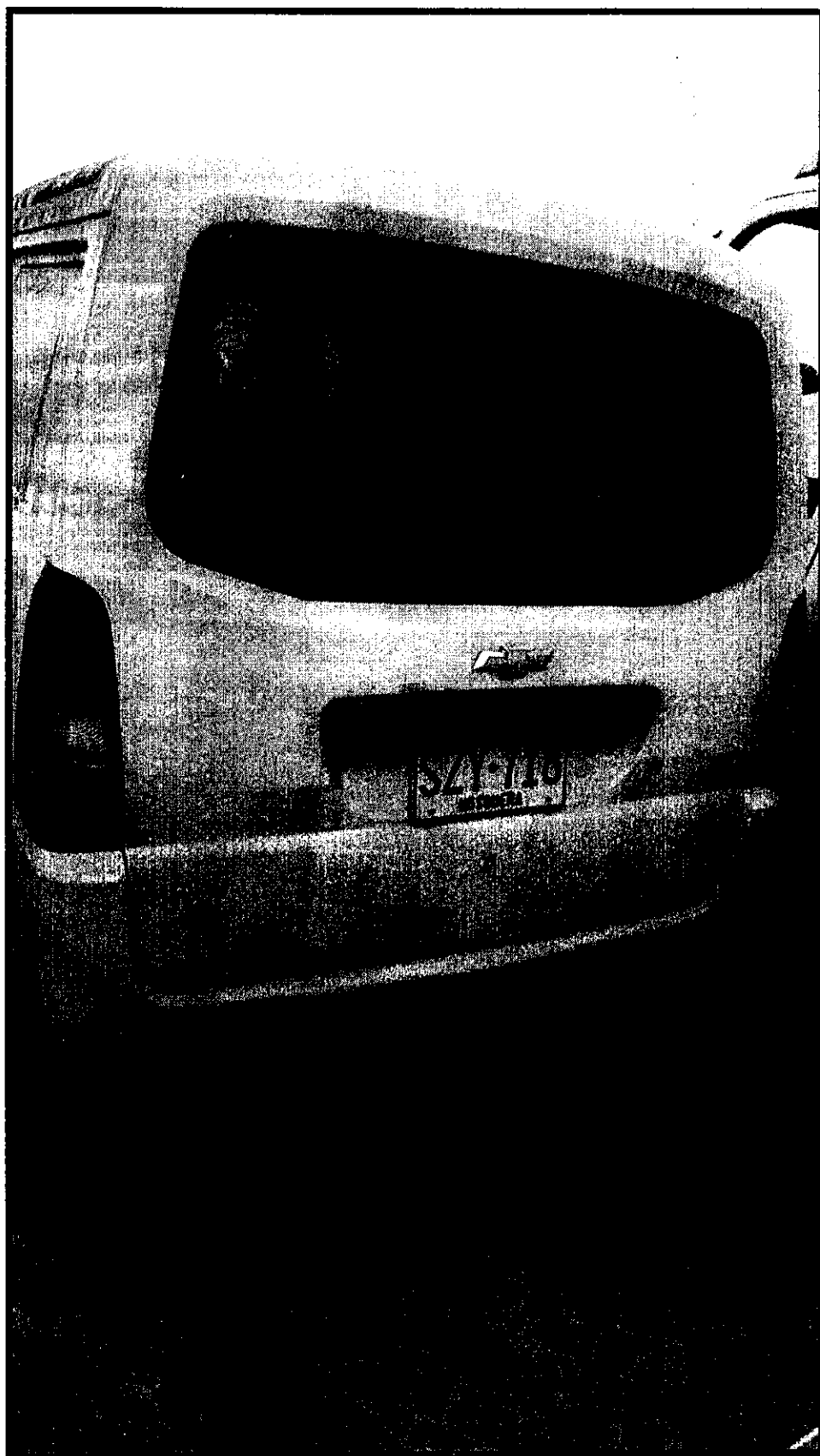
131



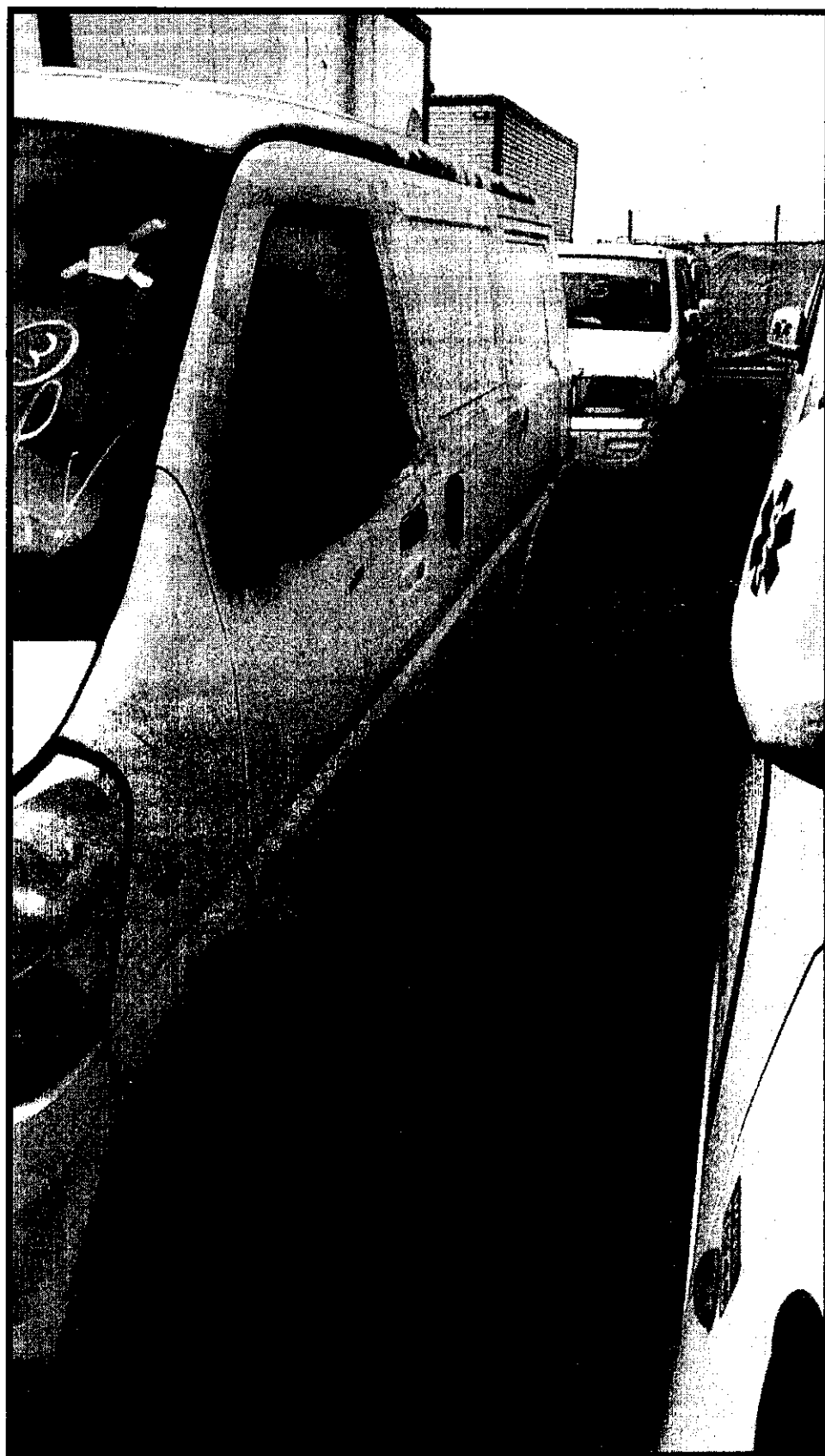
132



133



134



135



136





137

SIA online
Líder en Subastas



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
www.sia.com.co
ID 910509647



Bogotá D.C., 19 de febrero de 2021.

Señores:

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso : Ejecutivo Mixto No. 11001400302820150052400
Demandante : Finanzauto S.A.
Demandados : Derly Katerine Pinzón Moreno y Luis Ferney Gámez Reyes.
Asunto : Respuesta a su oficio No. 077, del 3 de febrero de 2021.

Respetados funcionarios, cordial saludo,

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 900.272.403, con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, debidamente registrada y con Matrícula Mercantil vigente ante **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.**, atenta y respetuosamente, por medio del presente escrito, procede a dar contestación y respuesta a lo requerido por su Honorable Despacho mediante oficio No. 077, del 3 de febrero de 2021, estando dentro del término legalmente conferido para ello, en los siguientes preceptos:

De conformidad con la notificación y comunicación – acta de inventario y puesta a disposición No. 0542, de fecha 1 de agosto de 2018, el vehículo identificado con las placas **SZY718**, se encuentra en nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 4 No. 11-05, Bodega 1, Barrio Planadas (Mosquera), desde el mismo día 1 de agosto de 2018.

Este vehículo ha ingresado en nuestras instalaciones, como consecuencia de un procedimiento de inmovilización adelantado por **LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, por intermedio de sus funcionarios, en el Municipio de Tocaima (Cundinamarca), tal y como reporta en el documento “Puesta a Disposición”, proferido por el Patrullero **DANIEL FALLA ESPINOSA**, integrante de patrulla del Municipio de Tocaima (Cundinamarca), de fecha 2 de agosto de 2018.

Que el mencionado vehículo, nunca ha sido movilizado, no ha sido objeto de contratos de cesión de derechos de depósito, es decir, ha sido custodiado bajo los preceptos y lineamientos reglados por el Honorable Consejo Superior de la

OFC. Calle 20 B N° 43A – 70 B. Ortezal - Puente Aranda Bogotá D.C. PBX: (1) 703 2051 – 805 411

BODEGA. Calle 4 N° 11-05 Bod. 1- B. Planadas Mosquera Cund.

E-mail: asistencia@siasalvamentos.com * www.siasalvamentos.com * www.siaonline.com.co

117.
19 FEB. 2021
19 FEB. 2021
D



138

SIA online
Líder en Subastas



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
www.sia.com
ID: 910506847



Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

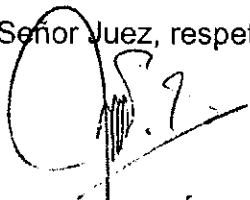
Para la fecha en la cual fue programada la correspondiente diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con las placas **SZY718**, el mismo se encontraba bajo nuestra custodia especializada, acatando la orden judicial de inmovilización así como en virtud de la puesta a disposición y debido procedimiento policivo de aprehensión adelantado sobre tal automotor.

Siendo así las cosas, solicitamos de manera respetuosa -pero preocupante y oportuna-, se sirva Señor Juez, poner en conocimiento los documentos sobre los cuales se toma la decisión de requerir a la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, respecto de presuntos o aparentes actos irregulares desplegados, así como sobre acciones y omisiones que -en ningún momento y bajo ninguna circunstancia- han sido adoptados en el procedimiento de nuestra Entidad, si no que, por el contrario, ceñimos nuestras actuaciones al debido proceso y cumplimiento de la administración de justicia.

Así mismo, solicitamos atentamente se sirva explicar y otorgar información sobre los fundamentos fácticos con los cuales cuenta **EL RESPETADO JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA)**, para registrar tal situación en acta radicada ante su Honorable Despacho, poniendo en riesgo la reputación de nuestra Empresa así como generando un riesgo Administrativo ante posibles investigaciones.

Para efectos de lo anterior, se adjunta registro fotográfico actualizado, fotografías tomadas el día de presentación del documento que aquí llama nuestra atención, para su conocimiento y efectos judiciales correspondientes.

Del Señor Juez, respetuosamente,


DIRECCIÓN JURÍDICA.
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

OFC. Calle 20 B N° 43A – 70 B. Ortezal - Puente Aranda Bogotá D.C. PBX: (1) 703 2051 – 805 411

BODEGA. Calle 4 N° 11-05 Bod. 1- B. Planadas Mosquera Cund.

E-mail: asistencia@siasalvamentos.com * www.siasalvamentos.com * www.siaonline.com.co



139

SIA *online*
Líder en Subastas



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
www.tuv.com
ID: 810608542



OFC. Calle 20 B N° 43A – 70 B. Ortezal - Puente Aranda Bogotá D.C. PBX: (1) 703 2051 – 805 411

BODEGA. Calle 4 N° 11-05 Bod. 1- B. Planadas Mosquera Cund.

E-mail: asistencia@siasalvamentos.com * www.siasalvamentos.com * www.siaonline.com.co

140

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

110014003028201500524

1.- En virtud de la manifestación presentada por la Dirección Jurídica del Parquadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., vista a folio que antecede, y por secretaria, y a costa de la parte demandante, se ordena la devolución del despacho comisorio No. 235, junto con sus correspondientes insertos, a fin sea tramitado ante el Juzgado Civil Municipal de Mosquera – Cundinamarca.

Déjense las constancias del caso.

2.- Acorde a la manifestación realizada por la Dirección Jurídica del Parquadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., se pone en conocimiento el acta de diligencia de secuestro, vista a folio 87, en donde el Juzgado Civil Municipal de Mosquera – Cundinamarca dejó constancia sobre la imposibilidad de ubicar el automotor de placa SZY-718.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C. 09 DE ABRIL DE 2021.

Por anotación en estado No. 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.


BETTY ROCÍO ARCEÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de Mayo de 2021

Oficio No. 495

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400302820150052400 de FINANZAUTO S.A.
con Nit 8600286019 contra DERLLY KATERINE PINZON MORENO con C.C.
1075625721 y LUIS FERNEY GAMEZ REYES con C.C. 11206552.

Adjunto al presente me permito devolverle el despacho comisorio No. 235,
a fin de que se lleve a cabo la comisión conferida.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCON RODRIGUEZ
SECRETARIA

Anexo lo anunciado

Recibo DC N° 235.
Juan Gonzalez
1.026 571 505
313 300 6801.
Autorizada.
18/05/21.

142

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO DE FINANZAUTO

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandado: LUIS FERNEY GAMEZ REYES

2015-0524

REF: AUTORIZACION

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial en varios procesos, me permito autorizar a la señora DIANA GONZALEZ RINCON mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.571.505 , para que examine los expedientes, en los cuales soy apoderado y RETIRE los despachos comisorios, oficios, etc., aporte documentos, y en general obtenga la información de cada expediente, todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233
T.P. 48.642

14h

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

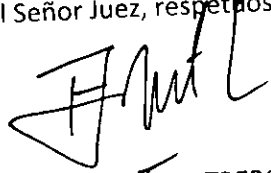
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A.S contra LUIS FERNEY GAMEZ Y DERLLY
KATERINE PINZON

PROCESO No 2015-0524

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito informar a este despacho que el 14 diciembre de 2021 se realizó la diligencia de secuestro del vehículo de placas SZY-728, adjunto acta de secuestro.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG-32

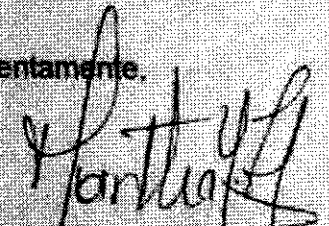


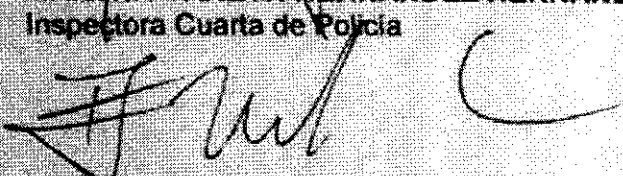
DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS SZY - 718, DESPACHO COMISORIO No. 00216 DE FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2021, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 00524 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DERLLY KATERINE PINZON MORENO Y LUIS FERNEY GAMEZ REYES.

En Mosquera - Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas SZY - 718, la suscrita Inspectora Cuarta de Policía, **MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la profesional de apoyo jurídico **VALENTINA PAIPA MORENO**, se hizo presente el Doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.332.233 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 48.642 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante, el Despacho deja la constancia que la empresa **ABC JURIDICAS S.A.S.**, NIT **900.678.073-2**, Representante legal el señor **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.492 expedida en Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 13-24 EDIFICIO LARA oficina 521 Bogotá D.C., email: abcjuridicas@gmail.com, teléfono 320 8575462, en calidad de secuestre, el Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero SIA, en el sitio fuimos atendidos por el señor **RAUL RIVERA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.546 expedida en Bogotá D.C. Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: encontrándonos en el sitio de la diligencia y una vez identificado el vehículo objeto de la diligencia solicito se declare legalmente secuestrado y haga entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo. Acto seguido el Despacho procede a realizar la identificación del vehículo: de placas: **SZY - 718**, marca: Chevrolet, Clase: Camioneta, Modelo: 2012, Color: Blanco luna, Carrocería: Panel, Servicio: Público, Línea: N300, Capacidad: pasajeros 2, Puertas: 5, Motor: **LAQ*UB61720858***, Chasis: **LZWCCAGA6C7003406**, VIN: **LZWCCAGA6C7003406**, Cilindraje: 1206. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo: se trata de un vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, de carga, presenta rayones en su pintura, y se encuentra en mal estado por estar a la intemperie, no tiene radio, no tiene vidrio lateral lado del conductor y el vidrio frontal panorámico, está quebrado, tapicería y llantas en mal estado, golpes en el bomper delantero y le falta el bocel frontal, tiene batería, pero no se pudo verificar su funcionamiento mecánico ni eléctrico, en mal estado de conservación. Acto seguido, teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a declarar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede a hacer entrega al secuestre. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al secuestre: recibo el vehículo secuestrado por el despacho de forma real y material y procedo a dejarlo en el mismo lugar donde se realizó esta diligencia en depósito provisional y será retirado previa autorización por parte del juzgado o al la parte demandante lo requiere. El despacho hace las advertencias de ley. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma trecientos cinco mil pesos mcte (\$305.000.00), los cuales son cancelados por correo de cobro a finanzauto correo electrónico finanzauto@finanzauto.com.co. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron. Se deja constancia que la misma consta de la diligencia, en un (01) folio mil, al apoderado de la parte demandante que devolvió el señor Juez de Condamiento.

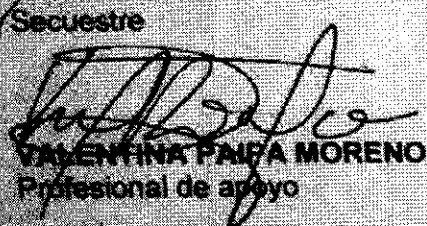


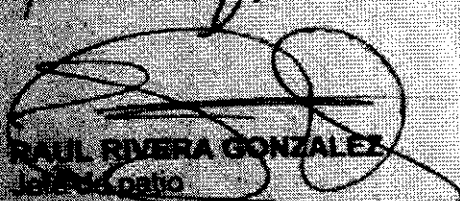
Alentamente,


MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Inspectora Cuarta de Policía


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Apoderado de la parte demandante


ABC JURIDICAS S.A.S
Secuestre


VALENTINA PAIPA MORENO
Profesional de apoyo


RAUL RIVERA GONZALEZ
Jefe de patio

35872 24-JAN-'22 15:15

PROCESO 11001400302820150052400- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 16/12/2021 7:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial informando a este despacho que el 14 diciembre de 2021 se realizó la diligencia de secuestro del vehículo de placas SZY-728, adjunto acta de secuestro

Adjunto: Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

RADICADO: 11001400302820150052400

Favor acusar recibo

Atentamente,

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>03</u>
U	<u>LETRA</u>
RADICADO	
<u>157-92-05</u>	

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

RECEIVED
Rampal, John J. Esq. 1000 Pacific
Cultural Center, Suite 100
Berkeley, CA 94704
SPACRO

Signature: [Handwritten signature]

RECEIVED
Rampal, John J. Esq. 1000 Pacific
Cultural Center, Suite 100
Berkeley, CA 94704
SPACRO

Signature: [Handwritten signature]

15-1146

**PROCESO 11001400302820150052400- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS
FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA**

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 14/02/2022 8:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2022 por valor de doce millones quinientos veinte mil pesos (\$12.520.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SZY-718 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL:05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

RADICADO: 11001400302820150052400

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

Despacho 3 fls
f.i.

RECIBO
2022 FEB 22 at 7:42
1421-2022-64
SECM

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra LUIS FERNEY GAMEZ Y OTRA

PROCESO No 2015 - 0524

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de doce millones quinientos veinte mil pesos (\$12.520.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SZY-718 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 11 de febrero de 2022 a las 03:26 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	N200
Cilindraje:	1206
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$12.520.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Avalúo Vigencia_2022 - Excel (Error de activación de productos)

Inic. ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 11 Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

AA4 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

	CT	ID	FECHA	PR	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CUN	TORNE	PASAJ	201	201	201	201	201	201
374	5558	27781	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	N200	1206	0	0	12520	15130	16470	17970	19410	21010
375	5559	4479	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	ORLANDO LT TP	2384	0	0	26090	26550	35140	38340	41860	45210
376	5560	5618	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	RODEO 2.6L 4X4 MT	2600	0	0	33700	36560	39520	42480	47310	51120
377	5561	5617	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	RODEO V6 DOHC 4X4 MT	3200	0	0	26890	29060	31320	33900	36670	39600
378	5562	4480	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	S10 4.3 4X4 MT	4300	0	0	17330	18430	19670	21170	23580	25450
379	5563	25341	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	SAMURAI (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	0	16960	18040	19180	20770	22370	24190
380	5564	5620	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	SAMURAI 1.3 MT	1300	0	0	23130	26720	28920	31200	34710	37450
381	5565	22322	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	SAMURAI HARD TOP	1300	0	0	23130	26720	28920	31200	34710	37450
382	5566	10380	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	SAMURAI LARGO 1.3	1300	0	0	20140	21500	22770	24640	27390	29500
383	5567	5619	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	SAMURAI LWB MT	1300	0	0	23130	26720	28920	31200	34710	37450
384	5568	27183	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	SILVERADO	3700	0	0	19350	20640	22020	23470	25330	27280
385	5569	27484	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	SILVERADO MT	5700	0	0	14570	15410	16490	17460	18920	20510
386	5570	28545	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	SPORTSIDE SIW 5.7	5700	0	0	14110	15070	16040	17020	18380	19840

Camionetas_camperos Doble cabina Electricos Motos Pasa ...

Listo Accesibilidad: es necesario investigar

11°C Parc. soleado 3:53 p.m. 11/02/2022

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 ABR 2022

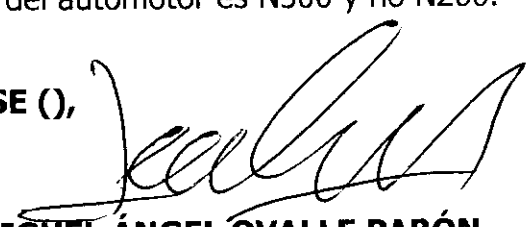
PROCESO -028-2015- 00524-00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del vehículo de placas SYZ-718 de propiedad del demandado Luis Ferney Gámez Reyes, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por la Dirección de Inspecciones y Comisarias de Mosquera Cundinamarca - Alcaldía de Mosquera, para los fines pertinentes [fls. 144 C-2].

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se realizó el 14 de diciembre de 2021 [fl.144, C-2]; se requiere al auxiliar de la justicia **ABC JURIDICAS S.A.S**, en calidad de secuestre, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada, so pena de las sanciones de Ley. Por la **Oficina de Ejecución** líbrese el respetivo telegrama.

Por otro lado, y frente al avalúo allegado por el apoderado actor (fl.147 C-2), no se le da trámite por cuanto el allegado no corresponde al vehículo aquí embargado. Tenga en cuenta que la línea del automotor es N300 y no N200.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 ABR. 2022
Por anotación en estado N° 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

¹ Despacho Comisorio No. DC-235 de 30 de agosto de 2018.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. TOECM-0422CC-70

Señor (a):
ABC JURIDICAS SAS
CARRERA 13 No. 13-24 EDIFICIO LARA OF. 521
abcjuridicas@gmail.com
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-028-2015-00524-00 INICIADO POR FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 CONTRA LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO (JUZGADO DE ORIGEN 28° CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE, MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEÍDO RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTION REALIZADA, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. TOECM-0422CC-70

Señor (a):
ABC JURIDICAS SAS
CARRERA 13 No. 13-24 EDIFICIO LARA OF. 521
abcjuridicas@gmail.com
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-028-2015-00524-00 INICIADO POR FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 CONTRA LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y DERLLY KATERINE PINZON MORENO (JUZGADO DE ORIGEN 28° CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE, MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEÍDO RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTION REALIZADA, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 12:10 p. m.
Para: abcjuridicas@gmail.com; abcjuridicas7825@gmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422CC-70
Datos adjuntos: 70-tel-abcjuridicas.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0422CC-70, dentro del Proceso No. 28-2015-524 que cursa en el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: abcjuridicas7825@gmail.com
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 12:10 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422CC-70

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abcjuridicas7825@gmail.com (abcjuridicas7825@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422CC-70



REMITE
TELEGRAMA TO...

PROCESO 111001400302820150052400- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

vie 22/04/2022 9:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2022 por valor trece millones quinientos cincuenta mil pesos (\$13.550.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SZY-718 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL:05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

RADICADO: 11001400302820150052400

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

RECIBIDO
Jr. 36
22-04-2022 10:02
F. Oficio
4532-139-05

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

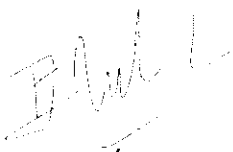
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra LUIS FERNEY GAMEZ Y

PROCESO No 2015-0524

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 19 de abril de 2022 y notificado por anotación en el estado del 20 de abril de 2022 y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor trece millones quinientos cincuenta mil pesos (\$13.550.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SZY-718 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG-32



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 22 de abril de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 22 de abril de 2022 a las 07:47 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET
Línea:	N300 MAX CARGO MT
Cilindraje:	1200
Tonelaje:	1
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$ 13.550.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

155

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 JUL 2022

PROCESO-028-2015- 00524-00

Del avalúo del vehículo de placas SZY-718 aportado por la parte ejecutante [fl.153-154 C-1], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUL 2022

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

PROCESO 111001400302820150052400- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 18/07/2022 9:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
<restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Respetados un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se **resuelva el memorial radicado de fecha 22 de abril de 2022** y se apruebe el avalúo para el año 2022 por valor trece millones quinientos cincuenta mil pesos (\$13.550.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SZY-718 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

RADICADO: 111001400302820150052400

Favor acusar recibo

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

09636 1-AGO-'22 10:21

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

09636 1-AGO-'22 10:21

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: vie, 22 abr 2022 a las 9:33

Subject: PROCESO 111001400302820150052400- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS

FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2022 por valor trece millones quinientos cincuenta mil pesos (\$13.550.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SZY-718 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado 

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL:05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: LUIS FERNEY GAMEZ REYES Y OTRA

RADICADO: 11001400302820150052400

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

57
Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

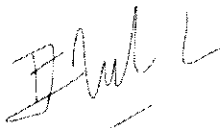
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra LUIS FERNEY GAMEZ Y

PROCESO No 2015-0524

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 19 de abril de 2022 y notificado por anotación en el estado del 20 de abril de 2022 y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor trece millones quinientos cincuenta mil pesos (\$13.550.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SZY-718 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG-32



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 22 de abril de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 22 de abril de 2022 a las 07:47 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET
Línea:	N300 MAX CARGO MT
Cilindraje:	1200
Tonelaje:	1
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$ 13.550.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

Avaluos_vigencia_2022 - Excel (Error de activación de productos)

Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

Calibri 11 Fuente Alineación General Número Estilos Celdas Edición

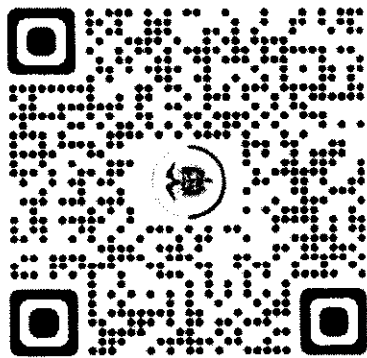
Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato

A	B	E	F	G	H	I	J	K	AA	AB	AC	AD	AE	AF	
MINISTERIO DE TRANSPORTE															
TABLA 7.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CARGA PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).															
	ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDROS A/E	TONNE	PASAJ	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
9	9760	31877	CARGA	CAMIONET	CHEVROLET	N300 MAX CARGO MT	1200	1	0	13550	14480	17210	18820	21500	23220
0	9761	25068	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR (LINEA BASE ESTANDAR)	2800	0	0	20030	21340	26200	28850	31170	32730
1	9762	6948	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 2.8L 4X2 MT	2771	2	2	27110	28700	32320	34710	37500	39400
2	9763	21404	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 2.8L ASL 4X2 MT	2771	2	2	27110	28700	35370	38500	41470	43500
3	9764	25069	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 700P (LINEA BASE ESTANDAR)	2800	0	0	20030	21340	26200	28850	31170	32730
4	9765	25070	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 700P (LINEA BASE ESTANDAR)	3000	0	0	20030	21340	26200	28850	31170	32730
5	9766	6955	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 700P REWARD 4X2 MT	2771	2	2	20030	21340	26200	28850	31170	32730
6	9767	21332	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 700P REWARD 4X2 MT	2999	2	2	27110	28700	35370	38820	41950	44020
7	9768	21263	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 700P REWARD ASL 4X2 MT	2771	2	2	20030	21340	26200	28850	31170	32730
8	9769	21324	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 700P REWARD ASL 4X2 MT	2999	2	2	27110	28700	35370	38820	41950	44020
9	9770	21418	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 700P REWARDASL 4X2 MT	2999	2	2	20030	21340	26200	28850	31170	32730
0	9771	25071	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 729 (LINEA BASE ESTANDAR)	2800	0	0	27110	28700	35370	38820	41950	44020
1	9772	6950	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 729 4X2 MT	2771	2	2	27110	28700	35370	38820	41950	44020
2	9773	21456	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR 729 ASL 4X2 MT	2771	2	2	27110	28700	35370	38820	41950	44020
3	9774	28774	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NHR N.A.	5500	2	0	23800	25390	27030	28770	30660	32230
4	9775	25072	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NKR (LINEA BASE ESTANDAR)	2800	0	0	27110	28700	35370	38820	41950	44020
5	9776	6958	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NKR 2.8L 4X2 MT	2771	3	3	27110	28700	35370	38820	41950	44020
6	9777	21321	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NKR 2.8L ASL 4X2 MT	2771	3	3	27110	28700	35370	38820	41950	44020
7	9778	25076	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NKR 700P REWARD (LINEA BASE ESTANDAR)	3000	0	0	27110	28700	35370	38820	41950	44020
8	9779	21304	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	NKR 700P REWARD LWB 4X2 MT	2999	3	3	27110	28700	35370	38820	41950	44020
9	...	Motos	Pasajeros	Carga	Ambulancias	Libres	...	...	27110	28700	35370	38820	41950	44020	

Forma de pago de impuestos
FOLIO 10267
02 AGO 2022
10267
10267

RESUELTO FOLIO 155

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

156

FECHA

06/09/22